Bogotá, D. C. 21 de julio de 2026

Señor Abogado
VICTOR HUGO RUIZ CANTOR
Coordinador Grupo de Adquisiciones y Contratos.
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a las subsanaciones de la Evaluación Preliminar del proceso CM-002-2026 Interventoría Remodelación Piso 9.

En atención al proceso No. CM-002-2026, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, ACABADOS Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIOPARA EL PISO 9) edificio Carrera 7 No. 12b – 58, atentamente nos permitimos enviar las respuestas allegadas dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso en mención a las subsanaciones a las evaluaciones preliminares presentadas por los oferentes a participar, así:

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 01 CS REMODELACIÓN CASUR

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De: CS REMODELACIÓN CASUR
Usuario: Lenin Alejandro Jaramillo Rivera
Fecha: 7 horas de tiempo transcurrido *(14/07/2026 9:33:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9696344
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones evaluación

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN.pdf	OBSERVACIÓN EVALUACIÓN.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo,

adjunto Observaciones a la Evaluación Técnica Preliminar y a la Evaluación de los Criterios de Asignación de Puntaje.

SUBSANACIÓN No.1:

Villavicencio, Meta, 9 de julio de 2026

Señores
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR
Carrera 7 No. 12B-58
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Contratación CM-002-2026

Objeto: *Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a las obras de adecuación, acabados y dotación de mobiliario para el piso 9, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso de obra No. LP01-26.*

Asunto: Observaciones a la Evaluación Técnica Preliminar y a la Evaluación de los Criterios de Asignación de Puntaje.

Yo, **LENIN ALEJANDRO JARAMILLO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.917.390 de Villavicencio (Meta), actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO REMODELACIÓN CASUR**, respetuosamente me permito presentar las siguientes observaciones a la evaluación publicada dentro del proceso de la referencia.

1. Observación a la Evaluación Técnica Preliminar – Acreditación de la experiencia

En la Evaluación Técnica Preliminar, el proponente fue calificado como **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**, indicando incumplimiento del requisito relacionado con la acreditación de la experiencia exigida en el numeral **10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** del pliego de condiciones.

Respecto del contrato correspondiente a la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL "ETAPA 3" DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, ORINOQUÍA"**, la evaluación indica que fueron aportados los siguientes documentos:

- Acta de liquidación.
- Acta de recibido.
- Documento de conformación consorcial.
- Documento anexos del acta de liquidación.

www.casur.gov.co
Carrera 7 12B 58, Bogotá, D. C.
radicacion@casur.gov.co

"Documentos verificados y que cumplen".

No obstante, el resultado asignado al contrato corresponde a **"NO CUMPLE"**, situación que conlleva a que el proponente sea declarado **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

Respetuosamente, se observa que la evaluación no expone las razones que sustentan dicha conclusión, pues no identifica el requisito específico presuntamente incumplido, ni señala cuál documento presenta inconsistencias o cuál aspecto debe ser objeto de subsanación.

La contradicción entre la observación consignada por la Entidad, en la que expresamente se indica que los documentos fueron verificados y cumplen, y el resultado final de **"NO CUMPLE"**, impide al proponente conocer las razones de la decisión y ejercer adecuadamente su derecho de contradicción y, de ser procedente, el derecho de subsanación dentro de los términos establecidos.

En consecuencia, respetuosamente se solicita a la Entidad:

1. Indicar de manera clara y expresa cuál es el requisito de experiencia que considera incumplido respecto del contrato evaluado.
2. Precisar el documento, información o aspecto que, en criterio de la Entidad, no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.
3. En caso de tratarse de un error material o de digitación en la evaluación, proceder a corregir el resultado asignado al contrato y, en consecuencia, la condición técnica del proponente.

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El Comité Asesor y Evaluador de la Caja de Sueldos y Retiro de la Policía Nacional (CASUR), designado mediante Resolución No. 1886 de 2026, procede a resolver de fondo las observaciones presentadas por el proponente CS REMODELACIÓN CASUR dentro del término legal de traslado, así:

Respecto a la Acreditación de la Experiencia (Requisito Habilitante) el proponente señala una contradicción material del informe preliminar donde el comité evaluador escribió textualmente *"documentos verificados y que cumplen"* pero en la casilla de estado marcó *"NO CUMPLE"*, dejándolo falsamente como No Habilitado.

Respuesta del Comité Evaluador: **ACEPTADA/PROCEDENTE**. Una vez revisado nuevamente el expediente digital de la oferta en la plataforma SECOP II, este Comité constató la existencia de una inconsistencia involuntaria de digitación en

www.casur.gov.co
Carrera 7 12B 58, Bogotá, D. C.
radicacion@casur.gov.co

la casilla de verificación formal del numeral 10.1.5 (Documentos válidos). Tal como se indicó en los folios 3, 5, 6 y 7 de la evaluación preliminar de este proponente, el contrato de la Gobernación del Vaupés cumple a cabalidad con las actividades principales, secundarias, montos en SMMLV y dimensionamiento en metros cuadrados exigidos.

Decisión Final: se realiza la respectiva precisión en el registro. El proponente CS REMODELACIÓN CASUR queda **HABILITADO TÉCNICAMENTE** en el factor de experiencia del proponente.

SUBSANACIÓN No.2:

2. Observación a la Evaluación de los Criterios de Asignación de Puntaje – Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Respecto del criterio de evaluación correspondiente a **Emprendimientos y Empresas de Mujeres**, la Entidad consignó la siguiente observación:

"El proponente presenta el Formato 13A – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres suscrito por el representante legal, pero una vez verificado este NO APLICA toda vez que, el documento se encuentra dirigido a la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE. Razón por la cual, no se da puntaje. (Documento NO SUBSANABLE)."

Sin embargo, al revisar la documentación presentada dentro de la oferta, la cual puede ser verificada directamente en la plataforma SECOP II mediante la descarga de la totalidad de los archivos cargados por el proponente, se evidencia que dicha afirmación no corresponde al contenido del **Formato 13A**.

El **Formato 13A – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres** fue presentado debidamente diligenciado, suscrito y dirigido a la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR**, haciendo referencia al **Proceso CM-002-2026** y al objeto del presente proceso de contratación.

El documento que efectivamente presenta un error de direccionamiento corresponde al **Formato 14 – Acreditación MIPYME domiciliada en Colombia**, en el cual, por un error involuntario de digitación, quedó indicada una entidad diferente.

En consecuencia, la motivación utilizada por la Entidad para negar el puntaje correspondiente al criterio **Emprendimientos y Empresas de Mujeres** no se ajusta a la documentación efectivamente aportada por el proponente, toda vez que el Formato 13A no presenta el error señalado en la evaluación.

www.casur.gov.co
Carrera 7 12B 58, Bogotá, D. C.
radicacion@casur.gov.co

Por lo anterior, respetuosamente se solicita verificar nuevamente el contenido del **Formato 13A** obrante en la propuesta y, de comprobarse lo expuesto, proceder a corregir la evaluación y otorgar el puntaje correspondiente a este criterio, manteniendo, si así lo considera la Entidad conforme al pliego de condiciones, la evaluación efectuada respecto del **Formato 14 – Acreditación MIPYME domiciliada en Colombia**, documento sobre el cual el proponente reconoce el error de direccionamiento.

Solicitud

Con fundamento en las observaciones expuestas, respetuosamente solicito:

1. Revisar nuevamente la evaluación técnica correspondiente a la acreditación de la experiencia, indicando de manera clara las razones que sustentan la calificación otorgada o, de ser procedente, corrigiendo el resultado de la evaluación.
2. Revisar la evaluación del criterio de asignación de puntaje correspondiente a **Emprendimientos y Empresas de Mujeres**, toda vez que el Formato 13A presentado en la oferta se encuentra correctamente diligenciado y dirigido al presente proceso de contratación, por lo cual se solicita el reconocimiento del puntaje correspondiente.

Lo anterior, en garantía de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad y debido proceso que rigen la contratación estatal y con el propósito de que la evaluación refleje fielmente la documentación aportada por el proponente.

Cordialmente,

LENIN ALEJANDRO JARAMILLO RIVERA
C.C. No. 1.121.917.390 de Villavicencio – Meta
Representante Legal – **CONSORCIO REMODELACIÓN CASUR**
T.P. No. 25202-356857 CND

RESPUESTA No.2 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

1. Respecto al Puntaje de Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0.25 Puntos) el proponente argumenta que el Comité confundió los archivos. Afirma que el Formato 13A (Mujeres) si está correctamente dirigido a CASUR para el proceso CM-002-2026, y que el único que tiene el error de direccionamiento a la Gobernación del Guaviare es el formato 14 (MIPYME).

Respuesta del Comité Evaluador: **ACEPTADA/PROCEDENTE**. Una vez revisado nuevamente el expediente digital de la oferta en la plataforma SECOP II, este Comité verificó que el Formato 13A (Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres) se encuentra cargado de forma correcta, debidamente diligenciado, firmado por el Representante Legal y direccionado de manera exacta a CASUR y al objeto de este concurso de méritos. Se constato la necesidad de precisar la correlación de la información al trasladar el hallazgo del Formato 14 hacia el Formato 13A de manera generalizada. Al comprobarse que el documento idóneo fue aportado en debida forma desde la presentación de la propuesta, no existe una mejora extemporánea de la oferta, garantizándose el principio de selección objetiva.

Decisión Final: se modifica el informe preliminar y **SE OTORGAN 0.25 Puntos** al proponente por este Concepto.

2. Respecto al puntaje de MIPYME domiciliada en Colombia, (0.25 Puntos) el proponente acepta expresamente que cometió un error involuntario en el Formato 14 (MIPYME) al dirigirlo a la Gobernación del Guaviare. Solicita que se mantenga la evaluación de este documento conforme al pliego.

Respuesta del Comité Evaluador: **ACEPTADA/NO PROCEDENTE PARA PUNTAJE.** El oferente reconoce expresamente el error de fondo en el Formato 14. Conforme al numeral 4.7 del Pliego de Condiciones Definitivo, los requisitos que otorgan puntaje o desempate no son subsanables; por ende, el formato con error no puede ser corregido para reclamar el puntaje. Salvedad sobre el RUP: No obstante, el mismo numeral 4.7 y la Nota 14 señalan que la calidad de MIPYME se demuestra principalmente con el Registro Único de Proponentes (RUP). Por parte del Comité Técnico Evaluador al verificar el RUP adjunto en la oferta original de JOSÉ DAVID LEÓN BASTIDAS (miembro con el 90% de participación), se evidencia que se encuentra vigente, en firme y reporta la condición de Microempresa. Por lo tanto, la subsanación del formato corregido es válida exclusivamente para mantener los beneficios del número de contratos en el requisito habilitante de experiencia, pero no da lugar a la asignación del puntaje adicional debido al error del documento de ofrecimiento original.

Decisión Final: Se ratifica la evaluación inicial de 0 puntos en el factor de ponderación MIPYME.
Nota: ver evaluación final emitida por el Comité Técnico Evaluador adjunta a este documento, en la cual; se incluyen las anteriores apreciaciones.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 04 CONSORCIO AA MOBILIARIO 9

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO AA MOBILIARIO 9.
Usuario:	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido *(14/07/2026 10:05:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9706283
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACIÓN A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR PROCESO CM-002-2026 - CONSORCIO AA MOBILIARIO 9

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ACLARACION EVALUACION PROCESO CM-002-2026.pdf	ACLARACION EVALUACION PROCESO CM-002-2026.pdf	Detalle
11. EXPERIENCIA PROPONENTE.zip	11. EXPERIENCIA PROPONENTE.zip	Detalle

Texto de mensaje

Señores CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Buenos Dias

Por medio de la presente enviamos documento aclaratorio del informe de evaluacion preliminar correspondiente al PROCESO CM-002-2026.

Muchas gracias

CONSORCIO AA MOBILIARIO 9

SUBSANACIÓN No.1:

ACLARACIÓN A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO CM-002-2026

Señores
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Dirección: CARRERA 7 No 12B-58
Bogotá

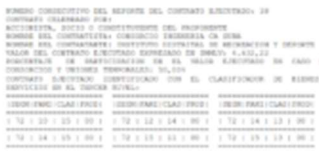
REFERENCIA: Proceso de Contratación **CM-002-2026**

Objeto:
REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, ACABADOS Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PISO 9, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE OBRA NO. LP01-26

Estimados señores:

ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO AA MOBILIARIO 9** dentro del proceso de selección de la referencia, respetuosamente me permito presentar la siguiente aclaración de acuerdo con la evaluación preliminar emitida por el comité evaluador en los siguientes términos:

1- OBSERVACIÓN EXPERIENCIA FORMATO No 3

10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. NOTA 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los	**NO CUMPLE**	El Proponente presenta el Formato 3 – Experiencia debidamente diligenciado y firmado como es solicitado en el Pliego de Condiciones. El contrato No. 1, en el Formato 3 presentado por ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA el Proponente indica que se encuentra en el Consecutivo 38 del RUP, al realizar la verificación se evidencia que éste NO corresponde al contrato reportado, por lo que se requiere realizar la aclaración correspondiente.  El contrato No. 2, en el Formato 3 presentado por ANEZAGA el Proponente indica que se encuentra en el Consecutivo 12 del RUP, al realizar la verificación se evidencia que éste SI corresponde al contrato reportado. El contrato No. 3, en el Formato 3 presentado por ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA el Proponente indica que se encuentra en el Consecutivo 27 del RUP, al realizar la verificación se evidencia que éste SI corresponde al contrato reportado.

El Proponente presenta el Formato 3 – Experiencia debidamente diligenciado y firmado como es solicitado en el Pliego de Condiciones.

El contrato No. 1, en el Formato 3 presentado por ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA el Proponente indica que se encuentra en el Consecutivo 38 del RUP, al realizar la verificación se evidencia que éste NO corresponde al contrato reportado, por lo que se requiere realizar la aclaración correspondiente.

```
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGENERIA CA SUBA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.632,22
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
```

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00
72	14	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	12	14	00
72	15	11	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	13	00
72	15	13	00

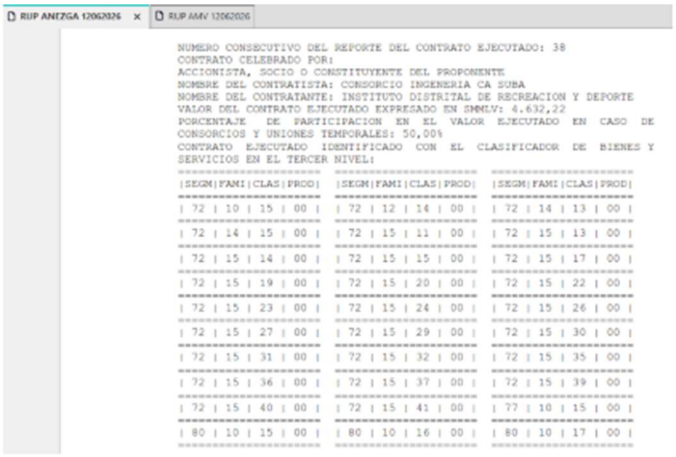
1- ACLARACIÓN EXPERIENCIA FORMATO No 3 - Consecutivo No 38

En atención a la observación formulada por el Comité Evaluador respecto del Contrato No. 1 relacionado en el Formato No. 3 – Experiencia, mediante la cual se indica que el consecutivo No. 38 del Registro Único de Proponentes (RUP) no corresponde al contrato reportado por este proponente, respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

El CONSORCIO AA MOBILIARIO 9 se encuentra conformado por ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA y ANEZGA S.A.S. BIC, quienes, en su condición de integrantes del proponente plural, cuentan con Registros Únicos de Proponentes independientes, cada uno con su propia numeración consecutiva de contratos ejecutados.

De la revisión del informe de evaluación se evidencia que, de manera involuntaria, la verificación fue realizada sobre el Registro Único de Proponentes correspondiente al integrante del consorcio ANEZGA S.A.S. BIC.

En efecto, el pantallazo incorporado dentro del informe de evaluación corresponde al contrato identificado con el consecutivo No. 38 del RUP de ANEZGA S.A.S. BIC., registro que hace referencia al contrato ejecutado por el CONSORCIO INGENIERÍA CA SUBA con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, información que no fue relacionada dentro del Formato No. 3 presentado por dicho integrante y que, por consiguiente, no hace parte de la experiencia acreditada para el presente proceso de selección.


RUP ANEZGA 12062026 | RUP AMV 12062026

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGENERIA CA SUBA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.632,22
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	10	15	00
72	14	15	00
72	15	14	00
72	15	19	00
72	15	23	00
72	15	27	00
72	15	31	00
72	15	36	00
72	15	40	00
80	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	12	14	00
72	15	11	00
72	15	15	00
72	15	20	00
72	15	24	00
72	15	29	00
72	15	32	00
72	15	37	00
72	15	41	00
80	10	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
72	14	13	00
72	15	13	00
72	15	17	00
72	15	22	00
72	15	26	00
72	15	30	00
72	15	35	00
72	15	39	00
77	10	15	00
80	10	17	00

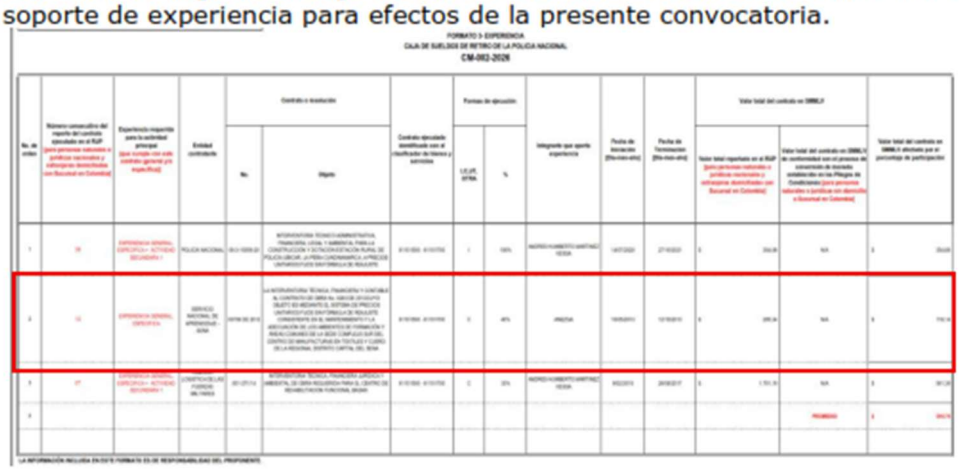
Dentro del contrato reportado en el Rup, se encuentran los siguientes datos:

- **NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38**
- CONTRATO CELEBRADO POR:
  NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGENERIA CA SUBA
- NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
- VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.632,22
- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

Ver pagina 23 del Rup de ANEZGA SAS BIC

De igual manera dicho contrato no se encuentra relacionado dentro Formato No 3 tal y como se evidencia a continuación:

Tal como se evidencia en la propuesta presentada, el único contrato acreditado por ANEZGA S.A.S. BIC dentro del Formato No. 3 corresponde al Contrato No. 2, razón por la cual el contrato registrado bajo el consecutivo No. 38 de su RUP nunca fue ofrecido como soporte de experiencia para efectos de la presente convocatoria.



Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

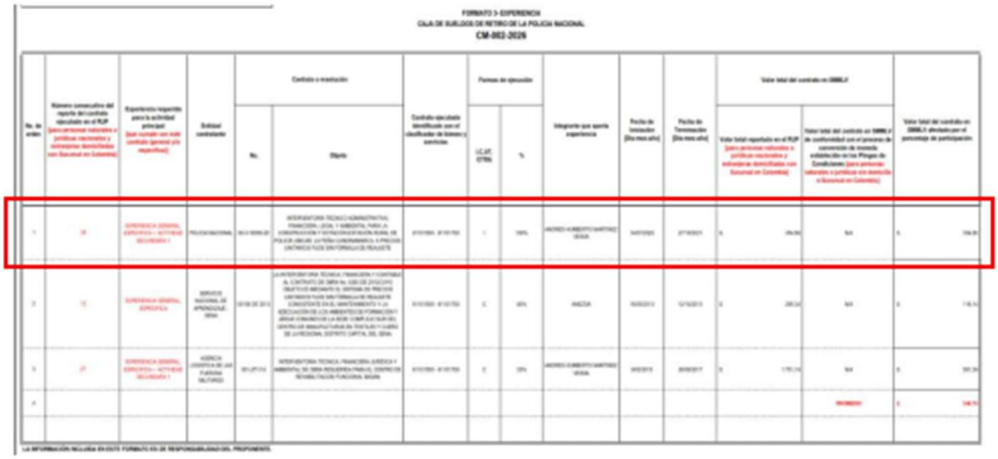
2	12	EXPERIENCIA GENERAL, ESPECIFICA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	03159 DE 2013	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA No. 0283 DE 2012CUYO OBJETO ES MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN Y ÁREAS COMUNES DE LA SEDE COMPLEJO SUR DEL CENTRO DE MANUFACTURAS EN TEXTILES Y CUERO DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA	81101500 - 81101700	C	40%	ANEZGA

Por su parte, el Contrato No. 1 relacionado en el Formato No. 3 corresponde al integrante ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA, quien lo tiene debidamente inscrito en su Registro Único de Proponentes bajo el consecutivo No. 38, existiendo plena coincidencia entre la información consignada en el Formato No. 3, el RUP correspondiente y la documentación soporte aportada con la oferta.

RUP AMV 12062026

```
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA
NOMBRE  DEL  CONTRATANTE: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 342,68
CONTRATO  EJECUTADO  IDENTIFICADO  CON  EL  CLASIFICADOR  DE  BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
```

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|	|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
72 | 10 | 15 | 00	72 | 12 | 11 | 00	72 | 12 | 14 | 00
72 | 14 | 15 | 00	72 | 15 | 11 | 00	72 | 15 | 12 | 00
72 | 15 | 13 | 00	72 | 15 | 14 | 00	72 | 15 | 15 | 00
72 | 15 | 17 | 00	72 | 15 | 19 | 00	72 | 15 | 20 | 00
72 | 15 | 23 | 00	72 | 15 | 24 | 00	72 | 15 | 25 | 00
72 | 15 | 26 | 00	72 | 15 | 27 | 00	72 | 15 | 29 | 00
72 | 15 | 30 | 00	72 | 15 | 32 | 00	72 | 15 | 36 | 00
72 | 15 | 37 | 00	72 | 15 | 39 | 00	72 | 15 | 41 | 00
76 | 11 | 15 | 00	77 | 10 | 15 | 00	77 | 10 | 16 | 00
77 | 10 | 17 | 00	77 | 10 | 18 | 00	77 | 10 | 19 | 00
77 | 10 | 20 | 00	77 | 11 | 15 | 00	80 | 10 | 15 | 00



1	38	EXPERIENCIA GENERAL, ESPECIFICA + ACTIVIDAD SECUNDARIA 1	POLICIA NACIONAL	06-3-10056-20	INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR, LA PEÑA CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	81101500 - 81101700	1	100%	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA

En consecuencia, la observación contenida en la evaluación preliminar no obedece a una inconsistencia de la propuesta presentada, sino a que la verificación fue efectuada utilizando un Registro Único de Proponentes diferente al correspondiente al integrante que acredita dicha experiencia.

Así las cosas, existe plena correspondencia entre:

- El Contrato No. 1 relacionado en el Formato No. 3.
- El consecutivo No. 38 del Registro Único de Proponentes de ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA.
- La documentación soporte aportada para acreditar la experiencia.
- La información registrada en el RUP actualizado allegado oportunamente por el proponente.

En virtud de lo anterior, la entidad cuenta con todos los elementos documentales necesarios para efectuar la verificación correcta del requisito de experiencia, razón por la cual respetuosamente solicitamos que el Comité Evaluador revise nuevamente la información aportada, contrastándola con el Registro Único de Proponentes del integrante que efectivamente acredita el contrato objeto de observación.

Lo anterior resulta concordante con los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de selección objetiva, transparencia, buena fe, economía, debido proceso y prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, los cuales imponen a la entidad el deber de realizar una evaluación integral, objetiva y conforme al contenido real de la oferta y de los documentos oportunamente aportados por el proponente.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos al Comité Evaluador corregir la apreciación contenida en el informe de evaluación preliminar, verificar el Contrato No. 1 con fundamento en el Registro Único de Proponentes de ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA y, una vez efectuada dicha revisión, concluir que el requisito objeto de observación se encuentra plenamente acreditado, manteniendo la propuesta del CONSORCIO AA MOBILIARIO 9 como CUMPLE dentro del presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre del Proponente	**CONSORCIO AA MOBILIARIO 9**
Nombre del representante legal	ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA
C. C.	79.780.393 de Bogotá
Matrícula profesional	A25052000-79780393
Dirección de correo	Calle 120 a 7 36 Of. 802
Correo electrónico	Gerencia@andresmartinez.com.co
Telefax	601 7121329
Ciudad	Bogotá

ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA
Representante Legal
CONSORCIO AA MOBILIARIO 9

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Respecto del contrato No.1 relacionado en el Formato No. 3 – Experiencia, mediante el cual se indica que el consecutivo No. 38 del Registro Único de Proponentes (RUP) no corresponde al contrato reportado por este proponente, el Comité Técnico Evaluador acepta la aclaración presentada por el representante legal del **Consorcio AA Mobiliario 9**. Revisados nuevamente los archivos digitales de la propuesta, se evidenció que este proponente plural está conformado por Andrés Humberto Martínez Vesga (60%) y ANEZGA S.A.S. BIC (40%). Cada uno de ellos adjuntó de manera individual y oportuna sus respectivos certificados del RUP vigentes y en firme.

Respuesta del Comité Evaluador: **ACEPTADA/PROCEDENTE**. Al efectuar nuevamente la verificación técnica integral de la documentación aportada en la oferta inicial, se constató que el integrante Andrés Humberto Martínez Vesga cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Formato No. 3 (Experiencia - Contrato No. 1) a través de su RUP vigente, el cual indexa el Contrato No. 06-3-10056-20 con los códigos, cuantía y dimensión física solicitados.

Al no requerirse la aportación de documentos nuevos que alteren sustancialmente la oferta, sino la correcta indexación de los folios originalmente allegados, el Comité encuentra que el proponente no incurre en las prohibiciones de mejora o adición extemporánea. En aplicación del principio de selección objetiva y la prevalencia del derecho sustancial, se dictamina que la subsanación es procedente.

Decisión Final: se realiza la respectiva precisión en el registro. El Consorcio AA Mobiliario 9 queda **HABILITADO TÉCNICAMENTE** en el factor de experiencia del proponente.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 07 CONSORCIO POLICIA 1

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO POLICIA 1
Usuario:	CAMILO PEDRAZA
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(10/07/2026 8:34:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9698777
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	ACLARACION PROCESO 002-2026 - CONSORCIO POLICIA 1-rev 1.pdf	ACLARACION PROCESO 002-2026 - CONSORCIO POLICIA 1-rev 1.pdf	Detalle

Texto de mensaje

SUBSANACIÓN No.1:

Bogotá 10 de Julio de 2026.

Señores
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)
Carrera 7 12B 58
BOGOTA, COLOMBIA

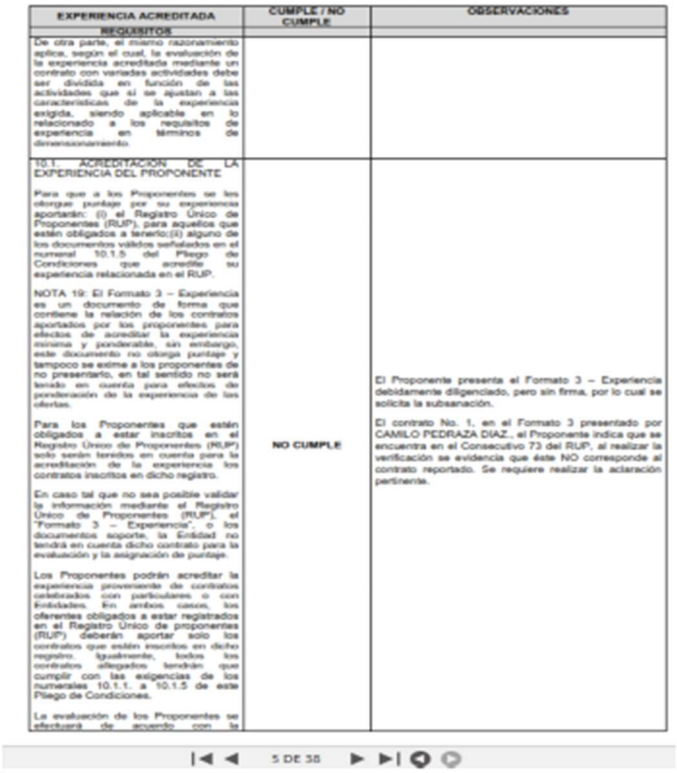
Ref: OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN – PROCESO DE CONTRATACIÓN CM-002-2026

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal del proponente **CONSORCIO POLICIA 1** dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, ya que en este informe se establece que el proponente **CONSORCIO POLICIA 1** no cumple con los requisitos habilitantes por el componente técnico para lo cual, me permito precisar lo siguiente,

OBSERVACION 01

Conforme al aparte de la evaluación técnica del proponente **CONSORCIO POLICIA 1**, el cual establece lo siguiente:



EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS		
De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.		
10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP. NOTA 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la	NO CUMPLE	El Proponente presenta el Formato 3 – Experiencia debidamente diligenciado, pero sin firma, por lo cual se solicita la subsanación. El contrato No. 1, en el Formato 3 presentado por CAMILO PEDRAZA DIAZ., el Proponente indica que se encuentra en el Consecutivo 73 del RUP, al realizar la verificación se evidencia que éste NO corresponde al contrato reportado. Se requiere realizar la aclaración pertinente.

5 DE 38

Con respecto a la observación, solicitud de subsanación y aclaración requerida en el aparte correspondiente a la experiencia del proponente, se presenta el análisis de esta observación, basado en los documentos aportados en debida forma y con la oportunidad del caso en la presentación de la oferta.

Tal como se evidencia en la imagen anterior, en el numeral 10.1 "Acreditación de la experiencia del proponente", el Comité Evaluador calificó al Proponente CONSORCIO POLICÍA 1 con un resultado de "NO CUMPLE" por dos razones específicas,

1. El Formato 3 – Experiencia fue entregado sin firma.
2. Discrepancia entre la información contenida en el RUP y el formato 3, ya que en el diligenciamiento de este último, se indicó que el contrato No. 1 correspondía al consecutivo 73 del Registro Único de Proponentes (RUP), pero el evaluador manifestó que, al verificarlo, no correspondía al número en el RUP del contrato reportado.

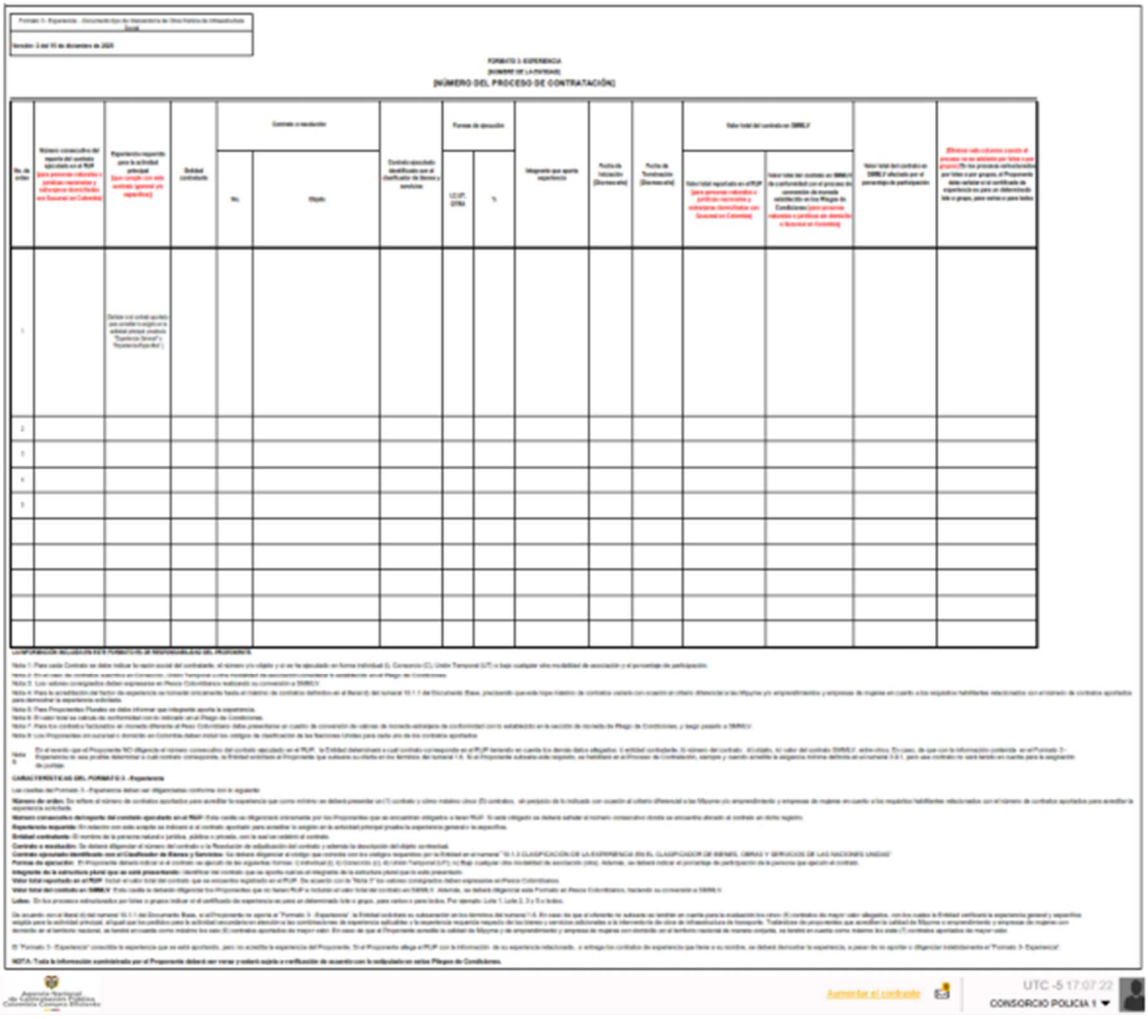
De acuerdo con los requerimientos, el proponente aclara que,

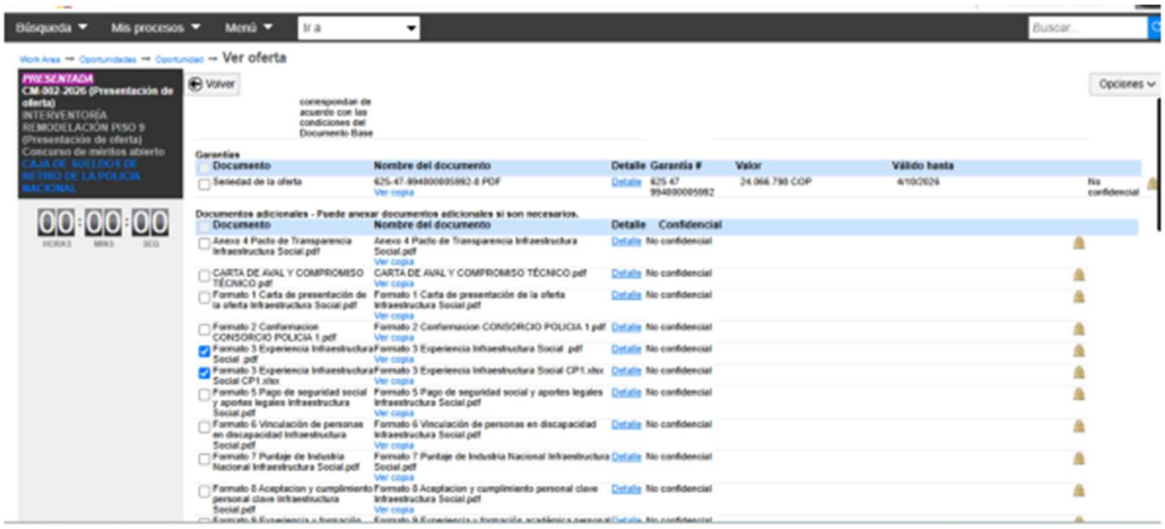
Para el ítem No. 1, se diligencio y cargo el “formato 3 Experiencia” en el portal del SECOP II con base en el formato anexo al proceso, y por lo tanto se aclara que la omisión de la firma se debió a que la plantilla original del “Formato 3”, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes, no contaba con un espacio predefinido para

diligenciar datos de firma. No obstante, atendiendo la solicitud del comité evaluador, se presenta el formato debidamente firmado para formalizar el documento, sin que esto se considere como una mejora de la propuesta o de los documentos presentados, por tratarse de un aspecto meramente formal que no altera o modifica ningún aspecto presentado con anterioridad.

Documentación

Nombre del documento	
FORMATOS DOCUMENTOS TIPO.zip	Descargar
analisis del sector-05252026155833.pdf	Descargar
anexo 1 interventoria-05252026155914.pdf	Descargar
anexo 3 glosario-05252026155940.pdf	Descargar
aviso convocatoria-05252026155424.pdf	Descargar
documento base interventoria-05252026155527.pdf	Descargar
estudios previos interventoria-05252026155259.pdf	Descargar
formulario 1-05252026155733.pdf	Descargar
matriz de riesgo-05252026155803.pdf	Descargar
RESOLUCIÓN DE APERTURA CM-002-2026.pdf	Descargar
Documento Definitivo Base o Pliego Tipo de Interventoría Infraestructura Social.pdf	Descargar
Anexo 5 Minuta del Contrato Infraestructura Social.docx	Descargar

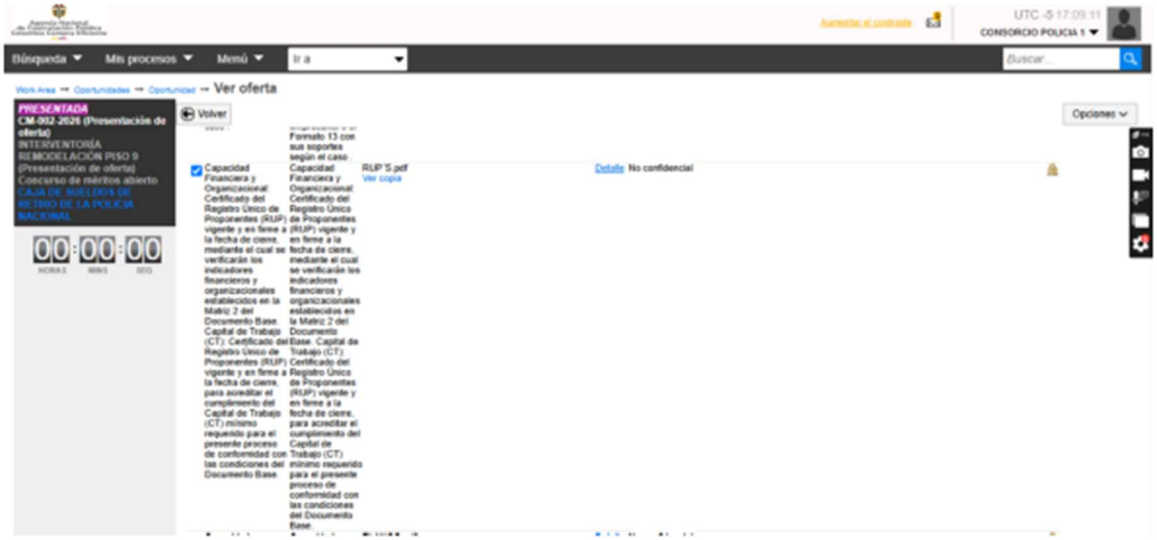


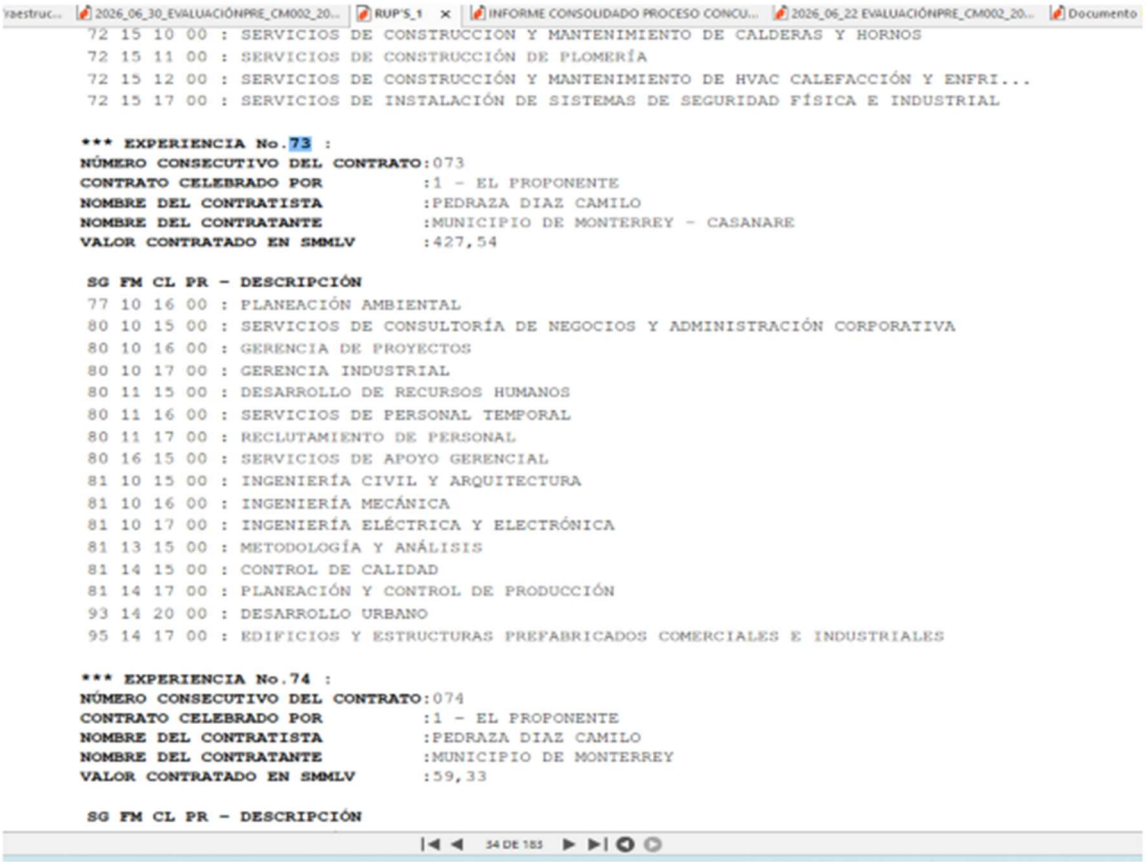


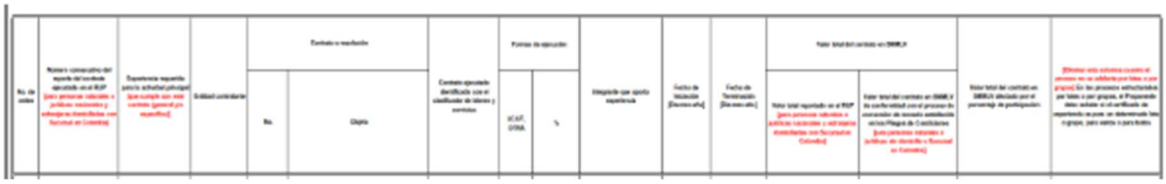
Para la observación No. 2, Se deja expresa constancia de que la información a la que se hace referencia fue debidamente incluida dentro de los documentos que integraban la propuesta presentada por el proponente y cargada oportunamente en cada uno de los apartes habilitados para tal fin en la plataforma SECOP II, conforme a la estructura, condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en los documentos del proceso de selección. En consecuencia, dicha información hizo parte integral de la oferta desde el momento de su presentación y estuvo permanentemente disponible para su consulta, verificación y evaluación por parte de la entidad contratante.

Con el propósito de corroborar lo anteriormente expuesto y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, se solicita respetuosamente a la entidad efectuar una verificación integral de los documentos que conforman la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II, toda vez que en ellos reposa la información que acredita el cumplimiento del requisito objeto de análisis. Para tal efecto, a continuación, se relacionan los documentos y apartes específicos en los que se encuentra consignada la información correspondiente.

Al revisar el RUP anexo a la oferta presentada y cargada en el SECOP II, como se evidencia en las imagen siguientes, el contrato relacionado con el No. 0381-2016 cuyo objeto es *INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÒN DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE*, sí corresponde al consecutivo 73 en la información del RUP reportado en el Formato 3.


Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Work Area
Oportunidades
Oportunidad
Ver oferta
PRESENTADA
CM-002-2025 (Presentación de oferta)
INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
Concurso de méritos abierto
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
00:00:00
Volver
Opciones
Capacidad Financiera y Organizacional: Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre, mediante el cual se verificarán los indicadores financieros y organizacionales establecidos en la Matriz 2 del Documento Base. Capital de Trabajo (CT): Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre, para acreditar el cumplimiento del Capital de Trabajo (CT) mínimo requerido para el presente proceso de conformidad con las condiciones del Documento Base.
Formato 13 con sus soportes según el caso.
RUP'S.pdf
Ver copia
Detalle
No confidencial


2026_06_30_EVALUACIÓNPRE_CM002_20...
RUP'S_1
INFORME CONSOLIDADO PROCESO CONCU...
2026_06_22 EVALUACIÓNPRE_CM002_20...
Documento
72 15 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
*** EXPERIENCIA No.73 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:073
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :PEDRAZA DIAZ CAMILO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE MONTERREY - CASANARE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :427,54
SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00 : INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
95 14 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
*** EXPERIENCIA No.74 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:074
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :PEDRAZA DIAZ CAMILO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE MONTERREY
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :59,33
SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
34 DE 183





Como puede evidenciarse, la experiencia relacionada y acreditada por el proponente, se indica la ubicación del respectivo contrato dentro del Registro Único de Proponentes (RUP) aportado, lo que permite a la entidad verificar de forma clara y directa la información registrada y la experiencia acreditada.

Es importante resaltar que, en otras secciones del mismo informe de evaluación, el comité técnico evaluador verificó que este contrato CUMPLE con los requerimientos de experiencia principal, secundaria, cuantía (427,54 SMMLV) y dimensionamiento físico (área intervenida). Adicionalmente en el estado preliminar de las propuestas se califica como habilitado para la experiencia, como se observa en la siguiente imagen,

2. ESTADO PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de carácter técnico, el estado de las propuestas es el siguiente:

No.	Proponente	Experiencia	Equipo de trabajo
1	CS REMODELACION CASUR		

Fecha: 2026-06-30
Página **24** de **38**

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

FORMATO EVALUACIÓN TÉCNICA DE EXPERIENCIA MODALIDAD: CONCURSO DE MERITOS

Formato no controlado

2	CS CASUR		
3	UNION TEMPORAL CENTRO BOGOTA		
4	CONSORCIO AA MOBILIARIO 9		
5	ARINCO SAS		
6	CUMBRE INTEGRAL		
7	CONSORCIO POLICIA 1	HABILITADO	HABILITADO

25 DE 38

Dado que luego de realizar la verificación de los documentos presentados y su contenido, se establece que esta es correcta y que cumple con todo lo solicitado en cada aparte y documento del proceso (RUP, formatos y documentos anexos) En consecuencia, cualquier decisión orientada a declarar el incumplimiento del proponente o rechazar la oferta con fundamento en lo descrito en el informe preliminar de evaluación respecto del proponente CONSORCIO POLICIA 1, pese a contener la misma información y haberse aclarado oportunamente las observaciones, resultaría contraria a los principios de selección objetiva, economía, proporcionalidad, eficacia, buena fe y prevalencia del derecho sustancial que orientan la contratación estatal, constituyendo una interpretación excesivamente formalista que desconoce el verdadero alcance de los requisitos del proceso y el deber de la Administración de privilegiar el contenido material sobre las simples formalidades documentales.

SOLICITUD

Por todo lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad declarar como CUMPLE el proponente CONSORCIO POLICIA 1, debido a que fueron clareadas las observaciones formuladas en el informe preliminar de evaluación con base en los anexos a este documento y los presentados en la oferta y considerar plenamente acreditado el cumplimiento de este aspecto documental, absteniéndose de otorgarle efectos descalificatorios o de rechazo, por tratarse de un requisito puramente formal que no guarda relación con la capacidad del proponente, no modifica la oferta presentada, no afecta la igualdad entre oferentes, no compromete la transparencia del proceso y, en consecuencia, carece de la entidad suficiente para desvirtuar el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre del Proponente CONSORCIO POLICIA 1
Nombre del representante legal CAMILO PEDRAZA DIAZ
C. C. 74.184.643 de Sogamoso
Matrícula profesional A25052003-74184643
Dirección de correo CLL 145 N° 12-66 OFC 304
Correo electrónico oficinacamilopedraza1@gmail.com
Telefax N/A
Ciudad BOGOTA D.C



CAMILO PEDRAZA DIAZ
C.C 74.184.643 de Sogamoso.
R/L CONSORCIO POLICIA 1

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Este Comité Técnico Evaluador, en atención a los principios de selección objetiva, transparencia y prevalencia del derecho sustancial, procedió al análisis del escrito de observaciones y a la verificación integral de la documentación que conforma la propuesta del CONSORCIO POLICÍA 1, dictaminando lo siguiente:

Respecto a la verificación del Formato No. 3 (EXPERIENCIA), en el informe de evaluación preliminar se requirió la formalización de la firma en el Formato No. 3, dentro del término legal concedido para el traslado para el traslado y la subsanación, el proponente allegó el documento suscrito por su representante legal. Dado que este procedimiento constituye la formalización de un documento relacional que no altera, adiciona o modifica los datos de la oferta original ni las condiciones técnicas evaluadas, este Comité determina la validez jurídica de la subsanación presentada.

Validación del Consecutivo No. 73 del Registro Único de proponentes (RUP). Atendiendo la solicitud de revisión documental en la plataforma SECOP II, se efectuó la verificación directa sobre el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) aportado inicialmente por el integrante CAMILO PEDRAZA DÍAZ.

En dicho registro, se constató que el Consecutivo No. 73 corresponde con total exactitud al contrato aportado No. 0381-2016 ejecutado con el Municipio Monterrey, tal como fue declarado por el Proponente. De igual manera, se ratifican las valoraciones técnicas descritas en las páginas 3, 6 y 7 del informe preliminar de este proponente, en las cuales se determinó que este contrato cumple rigurosamente con los requisitos de la actividad principal, secundaria, códigos UNPSC (81101500), dimensionamiento físico (2.255,84 m^2 intervenidos) y cuantía indexada (427.54 SMMLV), superando el 100% del presupuesto oficial indicado por la Entidad.

Decisión Final: al verificarse la alineación perfecta entre el RUP original de la oferta, el formato formalizado y los requerimientos del pliego de condiciones, la observación se declara PROCEDENTE. El Consorcio Policía 1 queda **HABILITADO TÉCNICAMENTE** en el factor de experiencia del proponente.

<u>Nota:</u> Al no requerirse la aportación de contratos nuevos, sus 427,54 SMMLV ingresan limpios a la fórmula técnica para participar en el método de promedios aleatorios TRM (Puntaje Máximo de 67.50 puntos).

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 08 CONSORCIO JB POLICIA

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO JB POLICIA.
Usuario: JUAN SEBASTIAN PEDRAZA BARRERA
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(10/07/2026 4:24:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9702539
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION CONSORCIO JB POLICIA

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	SUBSANACION CONSORCIO JB POLICIA-002-2026-rev 1.pdf	SUBSANACION CONSORCIO JB POLICIA-002-2026-rev 1.pdf	Detalle

Texto de mensaje

SUBSANACIÓN No.1:

Solicitud:

Se solicita revisar esta calificación técnica bajo el principio de igualdad y objetividad. Se evidencia que el Comité Evaluador aplicó un criterio de verificación restrictivo para el Proponente 8 al exigir que el objeto fuera taxativamente de "Seguridad Pública", mientras que para los Proponentes 2, 3, 26, 27, 32 y 34 aceptó infraestructura educativa, cultural y deportiva como válida para cumplir el requisito de la actividad principal, en el mismo numeral 10.1.1.

Por lo anterior, se solicita formalmente corregir el Informe de Evaluación en el resultado del numeral 10.1.1. a "CUMPLE" para que exista uniformidad en la aplicación de los criterios de experiencia técnica, validando el Contrato No. 874 de 2015 del integrante del Consorcio JB Policía del proponente 8, toda vez que su objeto y actividades son análogos a los aceptados para los proponentes ya habilitados y cumplen con la exigencia de la experiencia general y especifica del presente proceso.

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El Comité Evaluador revisó nuevamente la observación presentada por el Proponente **Consorcio JB Policía** y verificó que el contrato aportado tiene por objeto la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**, actividades que corresponden a la experiencia exigida en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el Comité concluye que el cumplimiento del requisito no se limita exclusivamente a proyectos de infraestructura de seguridad pública, sino que se satisface con contratos cuyo objeto comprenda actividades de **interventoría y dotación de infraestructura**, como ocurre en el presente caso.

Por lo anterior, **se acoge la observación** y se modifica la evaluación del numeral **10.1.1** de **NO CUMPLE** a **CUMPLE**, al evidenciarse el cumplimiento del requisito habilitante conforme al objeto contractual acreditado y en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Decisión Final: El Consorcio JB Policía queda **HABILITADO TÉCNICAMENTE** en el factor de experiencia del proponente.

SUBSANACIÓN No.2:

Solicitud:

Se solicita al Comité Evaluador que esta entrega de documentación sea tratada como una aclaración de información ya existente y no como una subsanación que implique la exclusión del contrato para el puntaje, basándose en que el contrato objeto de verificación (Contrato No. 874 de 2015) fue relacionado y aportado integralmente desde la presentación inicial de la oferta en el "Formato 3 Experiencia" y se encuentra debidamente inscrito en el RUP bajo el Consecutivo 79. No se está aportando experiencia nueva ni reemplazando contratos existentes. El documento que se adjunta tiene como único fin permitir a la Entidad verificar un dato técnico, el cual corresponde a el área en m^2 de un contrato que ya forma parte del fondo documental de la propuesta inicial.

Por lo anterior, se solicita al comité evaluador, mantener el contrato para efectos de ponderación y asignación de puntaje, toda vez que el anexo no constituye una "mejora" de la experiencia, sino una aclaración solicitada por parte del comité sobre la suficiencia de la oferta presentada originalmente, por lo tanto, no constituye una subsanación.

RESPUESTA No.2 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

En relación con la Subsanación No. 2 – Área intervenida / Dimensionamiento (numeral 10.1.1), el Comité Técnico Evaluador precisa que la observación formulada durante la evaluación no estuvo relacionada con la participación del

oferente en el contrato, sino exclusivamente con la falta de acreditación del área intervenida exigida para verificar el cumplimiento del dimensionamiento mínimo establecido en el Pliego de Condiciones.

En efecto, aunque la certificación inicialmente aportada permitía identificar el objeto contractual y la participación del oferente, no evidenciaba de manera clara el área efectivamente intervenida (m²), razón por la cual el contrato fue calificado inicialmente como **NO CUMPLE** respecto de este requisito y se solicitó su subsanación.

Posteriormente, durante la etapa de subsanación, el oferente allegó el Acta de Recibo Final del Contrato No. 0871 de 2015, documento que acredita el área efectivamente ejecutada y permite verificar el cumplimiento del requisito habilitante previsto en el numeral 10.1.5 literal B del Pliego de Condiciones, para constar de que **CUMPLE**.

Decisión Final: El Consorcio JB Policía queda **HABILITADO TÉCNICAMENTE** en el factor de experiencia del proponente.

SUBSANACIÓN No.3:

Solicitud:

Dado que no existe un contrato con particulares dentro de la oferta del Proponente 8, no se incurrió en ninguna omisión de documentos. Por tanto, se solicita al Comité Evaluador rectificar el error de apreciación en el numeral 10.1.6, cambiando la calificación de "NO CUMPLE" a "NO APLICA" (N/A).

Por todo lo expuesto, se solicita de manera respetuosa al comité evaluador que el contrato No. 874 de 2015 sea validado integralmente y mantenido para efectos de ponderación, toda vez que cumple sustancialmente con los requisitos y las observaciones aquí presentadas, demuestran que existieron errores de apreciación en el informe preliminar que deben ser corregidos bajo los principios de objetividad e igualdad, concluyendo que se declarare al Proponente 8 CONSORCIO JB POLICIA como HABILITADO en este componente de la evaluación técnica final.

RESPUESTA No.3 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Este Comité Técnico argumenta que como su oferta no incluye contratos con particulares, no hubo omisión de documentos. Pide que se corrija el numeral 10.1.6, cambiando la calificación de **"NO CUMPLE" a "N/A"**, que se valide íntegramente el contrato No. 874 de 2015, y que se le declare **HABILITADO** en el componente técnico.

El comité puede reconocer que el contrato No. 874 de 2015 sí cumple sustancialmente con el objeto contractual exigido, resolviendo la totalidad de las falencias detectadas en la evaluación inicial.

Se procede ajustar la calificación del numeral 10.1.6 de "NO CUMPLE" a "N/A" (por no aplicar el requisito de contratos con particulares), esto es suficiente para declarar al proponente **HABILITADO**, ya que subsana dos requisitos solicitados (certificación del revisor fiscal y área solicitada).

Decisión Final: El Consorcio JB Policía queda **HABILITADO TÉCNICAMENTE** en el factor de experiencia del proponente.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 09 JVM INGENIERIA S.A.S BIC

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9
De:	JVM INGENIERIA S.A.S BIC
Usuario:	CARLOSARTURO VERGARA NEGRETE
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(9/07/2026 11:17:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9693738
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION PROPUESTA JVM

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Subsanación Propuesta Caja de sueldos.pdf	Subsanación Propuesta Caja de sueldos.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenos dias,

Adjunto envio Informacion para las subsaciones solicitadas.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional,

Cordialmente,

Ing. Carlos Vergara

SUBSANACIÓN No.1, 2 Y 3:

Una vez realizadas las presentes aclaraciones, nos permitimos solicitar de la manera más respetuosa a la Caja de sueldos de la Policia Nacional:

- Considerar hábil la Experiencia del proponente, considerando que el área intervenida certificada en el Contrato de consultoría 45 suscrito con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, cumple con los requerimientos del Pliego de condiciones del presente proceso de contratación, en lo referente a Area intervenida y a Dotación de mobiliario. Adicionalmente, considerando que este oficio solamente aclara información contenida en la propuesta, lo que no implica ni mejoramiento ni la inclusión de nuevos documentos a la misma, solicitamos comedidamente a la Caja de sueldos de la Policia Nacional, incluir la misma en la asignación del puntaje establecido en los Pliegos de condiciones, ya que la misma cumple con todos los requerimientos de la Entidad para tal fin.
- De igual forma, solicitamos a la Entidad verificar la fecha de expedición del certificado RUP anexo a la propuesta, el cual se encontraba vigente al momento del cierre del proceso que nos ocupa. Además, solicitamos tener en cuenta para la asignación de puntaje, los Formatos 13 y 14, los cuales fueron anexados a.la propuesta presentada por **JVM INGENIERIA SAS BIC**, de manera oportuna.
- Finalmente, solicitamos a la Entidad habilitar nuestra propuesta en lo referente al numeral 10.1.6 de los Pliegos de condiciones, ya que esta aplica solo para contratos celebrados ENTRE PARTICULARES; tal y como lo anotamos anteriormente, tanto la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como la DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL, son Entidades del sector público, ambas adscritas al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Área intervenida (mínimo 365,4 m²):
El argumento presentado por **JVM** es pertinente, pues la documentación citada en el Acta de Entrega Final evidencia cantidades de obra que superan el área mínima exigida. No obstante, este Comité verifica que dichas actividades efectivamente están dentro del concepto de "área intervenida" definido en el Pliego de Condiciones definiendo como **CUMPLE**.

Dotación o mobiliario:
La subsanación acredita la existencia de un rubro de mobiliario dentro del contrato, lo cual demuestra de manera expresa que el alcance de la interventoría incluyera actividades de supervisión al suministro o instalación de mobiliario, que es precisamente la observación planteada por este comité evaluador. Por lo tanto, la observación **CUMPLE**.

RESPUESTA No.2 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Vigencia del RUP:
En el Informe de Evaluación Técnica Preliminar aportado no se evidencia una observación específica relacionada con la vigencia del RUP de JVM. Por tanto, no es posible verificar si la aclaración presentada responde a un requerimiento distinto al contenido en dicho informe.

Formatos 13 y 14:
La solicitud resulta improcedente o innecesaria, toda vez que el informe preliminar ya reconoce el cumplimiento de ambos requisitos y asigna el puntaje correspondiente.

RESPUESTA No.3 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Respecto del Numeral 10.1.6 del Pliego de Condiciones. El argumento presentado por **JVM** es sólido, dado que la exigencia contenida en el numeral 10.1.6 aplica expresamente a contratos celebrados entre particulares. Si los contratos utilizados para acreditar experiencia fueron celebrados con la Defensa Civil Colombiana y la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ambas entidades públicas, la exigencia de certificación expedida por contador o revisor fiscal no resultaría aplicable.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 10 CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9
De:	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS
Usuario:	Gabriella Perez Ortiz
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(9/07/2026 4:31:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9696482
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION.zip	SUBSANACION.zip	Detalle

Texto de mensaje

SUBSANACIÓN No.1 y 2:

RESPUESTA: Conforme a lo establecido en el informe de evaluación, nos permitimos realizarlas siguientes aclaraciones; en el documento de requerimiento, se expresa que el proponente **no cumple** por no haber aportado, junto con la certificación de experiencia, el acta de liquidación, acta de entrega, terminación, recibo final o alguno de los demás documentos señalados en el numeral 10.1.5 de los Documentos Base.
Al respecto, es preciso señalar que dicha interpretación no corresponde al contenido del pliego de condiciones.

En efecto, el numeral **10.1.5 – Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida** establece expresamente que:

> *"El Proponente podrá aportar **uno** o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa."*

La disposición es clara al emplear la expresión **"uno o algunos"**, lo que significa que los documentos allí relacionados constituyen medios alternativos de acreditación y no requisitos acumulativos cuya presentación conjunta sea obligatoria.

RESPUESTA No.1 y 2 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El Comité Técnico Evaluador procedió a verificar los argumentos expuestos por el proponente respecto de la acreditación de la experiencia y de la certificación expedida por revisor fiscal o contador público.

Como resultado de la revisión efectuada, se determina que la certificación aportada por CEYCO INGENIERÍA S.A.S. contiene la totalidad de la información exigida en el numeral 10.1.1 de los Documentos Base para la acreditación de la experiencia requerida. Asimismo, se verificó que el contrato aportado corresponde a una entidad pública, por lo que la certificación prevista en el numeral 10.1.6 para contratos celebrados entre particulares no resulta aplicable al caso concreto.

En consecuencia, este Comité **ACEPTA** la aclaración presentada por el proponente y procede a retirar las observaciones consignadas en la evaluación preliminar, teniendo por acreditados los requisitos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.1.1, 10.1.5 y 10.1.6 de los Documentos Base.

SUBSANACIÓN No.3:

RESPUESTA: Conforme a lo señalado en el informe de evaluación, mediante el cual la Entidad manifiesta que el proponente no aportó el Formato 6 – Certificado vigente de vinculación de personal con discapacidad, respetuosamente nos permitimos aclarar que dicha conclusión obedece a un error de verificación documental, toda vez que el referido formato fue aportado oportunamente junto con la totalidad de los documentos que integran la propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

www.casur.gov.co
Carrera 7 12B 58, Bogotá, D. C.
radicacion@casur.gov.co

RESPUESTA No.3 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

En atención a la observación presentada y una vez efectuada la verificación del expediente electrónico del proceso, así como de los documentos efectivamente radicados por el proponente en la plataforma transaccional dentro del término establecido para la presentación de ofertas, este Comité Técnico Evaluador constató que el **Formato 6 – Certificado vigente de vinculación de personal con discapacidad** fue cargado oportunamente como parte integral de la propuesta.

En consecuencia, se tiene por acreditado el cumplimiento del requisito correspondiente, razón por la cual la observación formulada se considera **ACEPTADA**

Como resultado de lo anterior, este Comité procede a **reponer el puntaje inicialmente no otorgado**, asignando al proponente la totalidad de los puntos previstos en el factor de evaluación correspondiente al **Formato 6 – Certificado vigente de vinculación de personal con discapacidad**, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en el informe de evaluación definitivo.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 11 J&G CONSULTORIA S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De:	J&G CONSULTORIA S.A.S
Usuario:	JUAN CARLOS JAIMES ACERO
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(10/07/2026 3:42:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9702006
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	ACLARACION PROPONENTE J&G CONSULTORIA SAS

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	SUBSANACION PROPONENTE J&G CONSULTORIA SAS.pdf	SUBSANACION PROPONENTE J&G CONSULTORIA SAS.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

SUBSANACIÓN No.1:

. **Respecto del cumplimiento de la actividad secundaria exigida en el Pliego de Condiciones:** El Informe de Evaluación señala que el proponente no acredita experiencia correspondiente a la actividad secundaria de interventoría a proyectos que contemplen actividades de suministro y/o instalación de dotación y/o mobiliario interno o externo para edificaciones.

No obstante, respetuosamente consideramos que dicha conclusión parte de una interpretación restrictiva del requisito establecido en el Pliego de Condiciones, toda vez que en el Documento Base exige que el contrato de experiencia *"**corresponda y/o contemple actividades** de suministro y/o instalación de dotación y/o de mobiliario interno o externo para edificaciones"*, es decir, el requisito consiste en que el contrato contenga este tipo de actividades, mas no que su objeto contractual sea exclusivamente el suministro o instalación de mobiliario.

Precisamente, el certificado de experiencia aportado con la propuesta inicial acredita que dentro del alcance de la interventoría se ejecutaron, entre otras, las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de closets en madera.
- Suministro e instalación de muebles para cocina.
- Suministro e instalación de muebles para armamento.
- Instalación de carpintería metálica.
- Demás actividades de equipamiento y adecuación propias de las edificaciones intervenidas.

Estas actividades fueron expresamente relacionadas en la certificación allegada con la oferta, razón por la cual la experiencia presentada sí contempla actividades de suministro e instalación de elementos de dotación y mobiliario para edificaciones, cumpliendo así el requisito previsto en el Pliego de Condiciones.

Es importante precisar que mediante el presente escrito no se pretende adicionar experiencia ni aportar documentación diferente a la inicialmente presentada, sino únicamente **aclarar** el alcance de la certificación aportada, la cual ya contiene la información suficiente para verificar el cumplimiento del requisito exigido.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador revisar nuevamente la evaluación efectuada y tener por acreditado el cumplimiento de la actividad secundaria exigida, toda vez que el contrato aportado fue ejecutado para una entidad pública y la certificación inicialmente allegada demuestra que dentro del alcance de la interventoría se desarrollaron actividades de suministro e instalación de mobiliario y dotación para las edificaciones intervenidas, conforme a lo requerido por el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El Comité Evaluador revisó nuevamente la observación presentada por el Proponente **J&G CONSULTORIA S.A.S** y verificó que el contrato aportado tiene por objeto la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ESTACIÓN DE POLICIA DE VENECIA**, actividades que corresponden a la experiencia exigida en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el Comité concluye que el cumplimiento del requisito no se limita exclusivamente a proyectos de infraestructura de seguridad pública, sino

que se satisface con contratos cuyo objeto comprenda actividades de **interventoría y suministro de infraestructura**, como ocurre en el presente caso.

Por lo anterior, **se acoge la observación** y se modifica la evaluación del numeral **10.1.1** de **NO CUMPLE** a **CUMPLE**, al evidenciarse el cumplimiento del requisito habilitante conforme al objeto contractual acreditado y en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

SUBSANACIÓN No.2:

2. **Respecto de la observación relacionada con la acreditación de experiencia en contratos entre particulares:** Se observa que dentro de la evaluación se hace referencia a exigencias aplicables a contratos celebrados entre particulares. Sin embargo, dicha consideración no resulta procedente para el contrato aportado por J&G CONSULTORIA S.A.S., toda vez que la experiencia acreditada corresponde al Contrato No. 194 de 2018, celebrado con la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, entidad cuya naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden departamental, perteneciente al sector descentralizado de la administración pública y vinculada al despacho de la Gobernación de Antioquia.

   En consecuencia, la experiencia aportada corresponde a un contrato celebrado con una entidad pública, razón por la cual no le son aplicables las exigencias previstas para la acreditación de experiencia derivada de contratos celebrados entre particulares.

RESPUESTA No.2 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

En consecuencia, el Comité Técnico concluye que el cumplimiento del requisito no se limita exclusivamente a proyectos de infraestructura de seguridad pública, sino que se satisface con contratos cuyo objeto comprenda actividades de **interventoría y suministro de infraestructura**, como ocurre en el presente caso se verificó que el contrato aportado que tiene por objeto la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ESTACIÓN DE POLICIA DE VENECIA**.

SUBSANACIÓN No.3:

En el informe de evaluación se indica que el proponente no es acreedor del puntaje, al considerar que no fue aportado el Formato 6 – Vinculación de Personas con Discapacidad.

No obstante, respetuosamente manifestamos que dicha conclusión obedece a un error de verificación documental, toda vez que el referido formato sí fue presentado oportunamente con la oferta inicial, debidamente diligenciado y suscrito.

Lo anterior puede corroborarse fácilmente en el archivo .zip correspondiente a la descarga oficial de la oferta publicada por la propia Entidad en la plataforma SECOP II, dentro del cual se encuentra el documento denominado:

"21. Formato 6 Vinculación de personas en discapacidad Infraestructura Social.pdf", lo que evidencia que este requisito fue aportado desde la presentación de la propuesta y hace parte integral de los documentos inicialmente radicados.

En consecuencia, no existe ausencia del documento ni incumplimiento atribuible al proponente, sino una omisión en su verificación durante la evaluación.

RESPUESTA No.3 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

En atención a la observación presentada y una vez efectuada la verificación del expediente electrónico del proceso, así como de los documentos efectivamente radicados por el proponente en la plataforma transaccional dentro del término establecido para la presentación de ofertas, este Comité Técnico Evaluador constató que el **Formato 6 – Certificado vigente de vinculación de personal con discapacidad** fue cargado oportunamente como parte integral de la propuesta.

En consecuencia, se tiene por acreditado el cumplimiento del requisito correspondiente, razón por la cual la observación formulada se considera **ACEPTADA** y queda **desvirtuada** la situación que dio lugar a mantenerla en estado de pendiente de verificación.

Como resultado de lo anterior, este Comité procede a **reponer el puntaje inicialmente no otorgado**, asignando al proponente la totalidad de los puntos previstos en el factor de evaluación correspondiente al **Formato 6 – Certificado vigente de vinculación de personal con discapacidad**, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en el informe de evaluación definitivo.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 12 GRUPO IRT SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De:	GRUPO IRT SAS
Usuario:	Wilson David Cruz Mora
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido *(14/07/2026 2:42:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9708451
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	SUBSANACIÓN INFORME 1

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RE GRUPO IRT SAS.pdf	RE GRUPO IRT SAS.pdf	Detalle
EXPERIENCIA.rar	EXPERIENCIA.rar	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

SUBSANACIÓN No.1:

Observación: "No se evidencia el área intervenida en el contrato 25000648 H3 en el cual participo el oferente por lo tanto no cumple, Razón por la cual la Entidad solicita su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones"

Respuesta: En nuestra condición de apoderados del Oferente, dentro del término de traslado establecido en las normas de este proceso, nos permitimos dar respuesta a la observación o requerimiento mediante el cual la Entidad manifiesta: *"No se evidencia el área intervenida en el contrato 25000648 H3 en el cual participo el oferente por lo tanto no cumple, Razón por la cual la Entidad solicita su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones"*.

Al respecto, solicitamos respetuosamente **dar por cumplido y habilitar** el componente de experiencia de nuestra oferta, con base en los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

De conformidad con las normas fijadas por CASUR en la Sección 3.9.1 (*Determinación de los requisitos mínimos de experiencia según la Matriz 1 - Experiencia*) y el Numeral 10.1.1 literal A, el requisito de dimensionamiento específico para la Actividad Principal exige de forma textual:

*"**Por lo menos uno (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar INTERVENTORÍA a un proyecto con un área intervenida o construía igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a **365.4 m2**." (Negritas fuera de texto original).*

La expresión literal **"por lo menos uno (1)"** constituye una condición jurídica de carácter disyuntiva y limitativa. Esto significa que el universo completo de contratos aportados por el Proponente no debe cumplir simultáneamente con el metraje de 365.4 m^2; la exigencia del pliego se entiende jurídica y técnicamente satisfecha siempre que **un único contrato válido** cumpla o supere dicho umbral.

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

En atención a lo escrito de subsanación presentado por el proponente, la Entidad precisa que **en ningún momento fue aportado el Contrato RUP No. 13**

dentro de la oferta inicial. Los contratos efectivamente presentados para acreditar la experiencia corresponden a los **Contratos RUP No. 33 y No. 17**.

No obstante, se evidencia que en el escrito de subsanación el proponente incurre en un error de referencia al mencionar el Contrato RUP No. 13, cuando la información expuesta corresponde al **Contrato RUP No. 17**, el cual certifica un área intervenida de **3.179,08 m²**.

En consecuencia, verificado el contenido del Contrato RUP No. 17, se constata que el área acreditada supera el área mínima exigida por la Entidad de **365,40 m²**, cumpliéndose así el requisito habilitante establecido en la Matriz 1 del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la acreditación del requisito se encuentra debidamente soportada con el **Contrato RUP No. 17** aportado en la oferta, la evaluación correspondiente se modifica de **NO CUMPLE** a **CUMPLE**.

SUBSANACIÓN No.2:

QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA EDIFICACIONES."

Respuesta: En atención a la observación realizada por la entidad, permitamos aclara que el contrato 25000648 H3 cumple con el requerimiento de experiencia especifica.

El contrato certificado y aportado por el oferente **sí contempló y ejecutó de forma expresa** actividades de interventoría al suministro e instalación de dotación y mobiliario interno para edificaciones, cumpliendo a cabalidad con el requerimiento exigido.

A continuación, se detallan los soportes documentales que sustentan el cumplimiento:

El **Consorcio Inter Picacho** ejecutó el Contrato de Interventoría No. 25000648 H3, cuyo objeto fue realizar la *interventoría integral* (técnica, administrativa, legal y financiera) al Contrato de

Compraventa No. 24001025 H2 de 2024 (Estación Picacho). Por el alcance de la "interventoría integral", el consorcio fue responsable de supervisar, verificar y recibir a satisfacción el 100% de los componentes civiles y de dotación derivados de dicho contrato principal.

En el **Acta de Terminación del Contrato de Compraventa No. 24001025 H2 de 2024** (objeto de la interventoría), consta formalmente en la **Página 5 y 6** el capítulo específico de mobiliario:

Bajo este componente, la interventoría auditó, controló financieramente y recibió a satisfacción los siguientes elementos de dotación interna para las edificaciones de la estación de control (Casa de Técnicos y Sala Radar):

- **Mobiliario de Oficina y Laboratorio:** Escritorios tipo operativo, sillas ejecutivas, cajoneras auxiliares, armarios de almacenamiento y banco de trabajo tipo laboratorio para taller.
- **Dotación de Habitaciones y Áreas Comunes:** Camas dobles, camas sencillas, colchones con protectores anti-fluidos, almohadas de alto confort, mesas de noche y lámparas.
- **Mobiliario de Áreas Sociales:** Sofá doble, sillas sencillas, mesa de centro (sala) y comedor redondo de 4 puestos.
- **Dotación de Cocina e Interior:** Cocina integral completa (incluyendo estufa, horno eléctrico, bahía y sillas de barra), nevera con congelador no frost, horno microondas, así como cortinas y *blackouts* para la habitación principal, auxiliar y sala.

RESPUESTA No.2 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

La subsanación acredita la existencia de un rubro de mobiliario dentro del contrato, lo cual demuestra de manera expresa que el alcance de la interventoría incluyera actividades de supervisión al suministro o instalación de mobiliario,

que es precisamente la observación planteada por este comité evaluador. Por lo tanto, la observación **CUMPLE**.

SUBSANACIÓN No.3:

> **Observación:** "Con el fin de verificar el cumplimiento del numeral D del pliego de condiciones, el proponente deberá aportar la documentación que permita acreditar el porcentaje de participación en el contrato ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, conforme al Registro Único de Proponentes (RUP) o, cuando no exista obligación de contar con este, mediante los documentos válidos para probar la experiencia. Razón por la cual la Entidad solicita su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones"
>
> **Respuesta:** En nuestra condición de apoderados del Oferente, dentro del término legal y cronológico de traslado establecido para el efecto, nos permitimos desvirtuar la observación y dar respuesta al requerimiento de la Entidad mediante el cual se manifiesta: *"Con el fin de verificar el cumplimiento del numeral D del pliego de condiciones, el proponente deberá aportar la documentación que permita acreditar el porcentaje de participación en el contrato ejecutado en Consorcio o Unión Temporal…"*.
>
> Al respecto, nos permitimos informar que **el requisito se encuentra plenamente acreditado desde la oferta inicial**, por lo que solicitamos dar por superada la solicitud de subsanación con base en los siguientes fundamentos:
>
> El pliego de condiciones del proceso CM-002-2026 prevé expresamente en su numeral 10.1.2, literales D y E, que cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado a través de una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), el valor y las condiciones a considerar se verificarán conforme al porcentaje de participación respectivo, el cual puede probarse mediante el RUP o a través de los **documentos válidos para probar la experiencia**.

RESPUESTA No.3 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

En atención a la respuesta presentada por el proponente dentro del término previsto para subsanar la observación formulada por la Entidad, se verificó la documentación aportada, encontrando que esta permite acreditar el porcentaje de participación del proponente en el contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo exigido en el numeral D del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, la Entidad da por recibida y validada la documentación presentada, al evidenciar que esta satisface el requerimiento efectuado y permite verificar el cumplimiento de la exigencia correspondiente. Por lo anterior, se considera **SUBSANADA** la observación y se otorga **CUMPLE** frente al requisito objeto de verificación.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 13 MAVECA INGENIERIA S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De: MAVECA INGENIERIA S.A.S
Usuario: MAVECA INGENIERIA S.A.S
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(9/07/2026 9:41:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9692886
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al Informe de Evaluacion Tecnico- MAVECA INGENIERIA S.A.S.

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones al Informe de Evaluacion Tecnico- MAVECA INGENIERIA S.A.S..pdf	Observaciones al Informe de Evaluacion Tecnico- MAVECA INGENIERIA S.A.S..pdf	Detalle

Texto de mensaje

Montería- Córdoba, 09 de julio de 2026

Señores

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR

Comité Evaluador

Referencia: Proceso de Selección CM-0002-2026

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación Técnica Preliminar – proponente MAVECA INGENIERÍA S.A.S.

SUBSANACIÓN No.1:

Montería- Córdoba, 09 de julio de 2026

Señores
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR
Comité Evaluador

Referencia: Proceso de Selección CM-0002-2026

Asunto: **Observaciones al Informe de Evaluación Técnica Preliminar – proponente MAVECA INGENIERÍA S.A.S.**

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de MAVECA INGENIERÍA S.A.S., me permito presentar observaciones frente al Informe de Evaluación Técnica Preliminar publicado dentro del proceso CM-0002-2026, en relación con la experiencia acreditada mediante el Contrato No. PAF-EUC-I-057-2019.

Respecto de la observación según la cual el contrato aportado "no acredita de manera expresa la ejecución de actividades de adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación u optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución o terminación", nos permitimos manifestar que el contrato aportado tiene por objeto:

"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Nota se realiza un resumen de las observaciones por lo extenso del documento (42) paginas

Objeto contractual sí acredita las actividades exigidas. MAVECA INGENIERÍA S.A.S. argumenta que la interventoría a la construcción y puesta en funcionamiento de un colegio y un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) se enmarca dentro de la experiencia general exigida en el numeral 10.1.1 del pliego, señalando que este no exige que toda la experiencia corresponda exclusivamente a infraestructura de seguridad pública.

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

La respuesta presentada corresponde al requerimiento formulado por el Comité, por tal razón se acepta la observación y se HABILITA técnicamente al proponente.

SUBSANACIÓN No.2:

Área construida sí está acreditada. El oferente remite al folio 17 del contrato, en el que se indica un área construida cubierta de 6.524,56 m² y un área construida total de 10.390,06 m².

RESPUESTA No.2 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Una vez revisada la observación formulada por el oferente y verificado el folio 17 del documento contractual aportado, el Comité Evaluador constata que se acredita un área que satisface los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la certificación y/o contrato presentado es VALIDADO y la propuesta pasa a estado CUMPLE en el requisito de experiencia técnica.

SUBSANACIÓN No.3:

Dotación exterior sí está acreditada. El oferente señala que el ítem 17 del contrato, correspondiente al parque infantil (piso de caucho, balancín, caballo, carrusel y columpios), constituye dotación y/o mobiliario externo, por lo que considera acreditada la actividad secundaria exigida.

RESPUESTA No.3 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Revisada la observación presentada y verificado el detalle del Ítem 17 del contrato/certificación (Parque Infantil, que contempla piso en caucho, balancín, caballo, carrusel y columpios), el Comité Evaluador constata que estos elementos corresponden a equipamiento y dotación fija para áreas exteriores. Dado que la instalación y suministro de dichos elementos satisface el alcance funcional de la actividad secundaria de dotación y/o mobiliario exterior exigida en el Pliego de Condiciones, se procede a VALIDAR la actividad y declarar el requisito como CUMPLE.

SUBSANACIÓN No.4:

Valor del contrato acreditado. El oferente remite al certificado de facturación obrante en los folios 31 al 33, en el que consta un valor ejecutado de $763.868.736.

RESPUESTA No.4 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

La aclaración presentada no corresponde a un requerimiento específico formulado por el Comité Evaluador, toda vez que en el informe de evaluación no se evidenció una observación relacionada con el valor acreditado del contrato. En consecuencia, la documentación aportada constituye un soporte complementario o de refuerzo probatorio, sin incidencia directa sobre las causales de incumplimiento identificadas.

SUBSANACIÓN No.5:

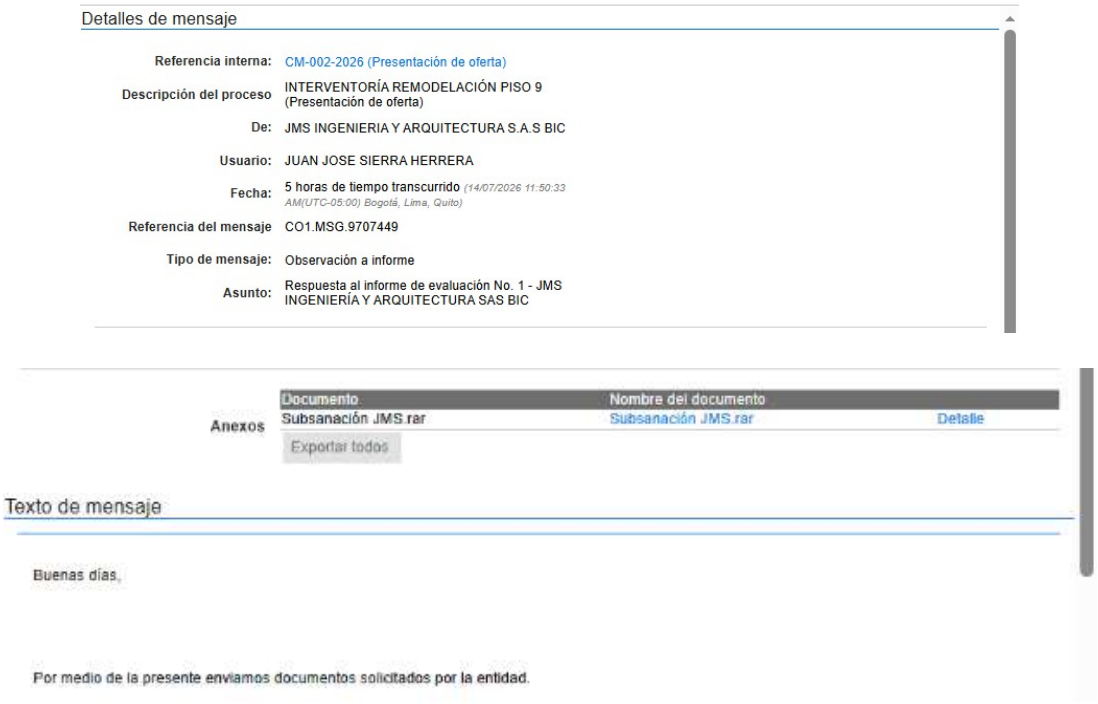
Participación consorcial acreditada. El oferente manifiesta que el Formato 3, el Registro Único de Proponentes (RUP) y la carta consorcial acreditan una participación del cuarenta por ciento (40 %) en el Consorcio Inter educativo.

RESPUESTA No.5 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Revisada la observación formulada por el oferente y verificado de manera integral el contenido del Formato 3 (Carta de Conformación del Consorcio), la Carta Consorcial y la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), este Comité Evaluador valida que el proponente acredita de forma clara e inequívoca una participación del cuarenta por ciento (40 %) dentro del Consorcio Inter Educativo.

Teniendo en cuenta que dicho porcentaje satisface el límite/mínimo de participación establecido en el Pliego de Condiciones, se da por SUBSANADO el requerimiento de la capacidad jurídica e integración del proponente, asignando la calificación de CUMPLE para este criterio.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 14 JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC



Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De:	JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC
Usuario:	JUAN JOSE SIERRA HERRERA
Fecha:	5 horas de tiempo transcurrido (14/07/2026 11:50:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9707449
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Respuesta al informe de evaluación No. 1 - JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS BIC

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Subsanación JMS.rar	Subsanación JMS.rar	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas días,

Por medio de la presente enviamos documentos solicitados por la entidad.

SUBSANACIÓN No.1:

Respetados Señores

Estando dentro de los términos legales de subsanación del proceso de la referencia por medio de la presente, se da respuesta puntual a cada observación presentada dentro del Informe Preliminar:

Evaluación Técnica:

Comentario de la Entidad 1: El oferente cumple los contratos presentados en el formato 3 supera el valor en (SMMLV) del 100% del Presupuesto del presente contrato. con sus contratos con una participación del 95% y 100% un valor promedio de 272,56 SMMLV.

Respuesta: No entendemos porqué la entidad está realizando un PROMEDIO de los SMMLV de los contratos aportados cuando el pliego de condiciones claramente expresa que corresponde a la SUMATORIA es decir **545,12** SMMLV, se solicita a la entidad realizar la correspondiente corrección.

El pliego expresa en su numera 3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (subrayado y negrita fuera del texto original)

*Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que **la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial** establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están*

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Si bien es cierto que el requisito habilitante de experiencia mínima establecido en el numeral 3.9.1 del pliego exige que la **sumatoria** de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y en ningún momento establece como criterio de evaluación el **promedio** de los SMMLV, la referencia realizada en el Informe Preliminar corresponde a un cálculo proyectado hacia la metodología de evaluación contemplada para la asignación de puntaje.

En efecto, el numeral 2, correspondiente al método de ponderación mediante **Media Geométrica**, establece expresamente que:

"Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación..."

Por tal motivo, la mención al promedio no fue utilizada para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, sino como una referencia al cálculo que posteriormente se emplearía dentro de la metodología de evaluación.

En todo caso, esta situación **no afecta la habilitación ni la calificación de la propuesta**, toda vez que el proponente cumple con la exigencia del numeral 3.9.1, al acreditar una **sumatoria de 545,12 SMMLV**, valor superior al 100% del presupuesto oficial exigido.

Esta versión reconoce que el pliego habla de **sumatoria** para habilitar, explica por qué apareció el **promedio** y deja claro que **no existe afectación al resultado de la evaluación**, que es el punto más importante.

SUBSANACIÓN No.2:

Observación 2: El oferente NO aporta experiencia correspondiente a la actividad secundaria dotación e Interventoría a suministro e instalación

Respuesta: Se adjunta la correspondiente certificación del Bunker Fiscalía General de la Nación Edificio Manuel Gaona, para validar la experiencia cumpliendo los requisitos de actividad secundaria.

RESPUESTA No.2 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Se recibe la certificación aportada en la etapa de subsanación, la cual permite acreditar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida, al evidenciar el desarrollo de las actividades requeridas, incluyendo el suministro e instalación de los elementos contratados.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral 4.1 del pliego de condiciones definitivo, si bien la experiencia puede ser objeto de subsanación para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, **los contratos corregidos o aportados en dicha etapa no serán tenidos en cuenta para la aplicación de la fórmula de ponderación de la experiencia**. En consecuencia, el contrato objeto de subsanación no será considerado para la asignación de puntaje en este criterio.

SUBSANACIÓN No.3:

Observación 3: El oferente cumple presentando RUT aunque desactualizado indica que cuenta con más de 3 años de constituido como empresa

Respuesta: El numeral E. de requisito al que hace referencia este apartado de observación hace referencia al Registro Único de Proponentes no del RUT (Registro Único Tributario). No se entiende la indicación de que se encuentra desactualizado ya que los documentos aportados tanto de existencia y representación legal como el RUP poseen fecha del 17 de junio de 2026 (fecha de cierre 19 de junio de 2026), en estos documentos se puede verificar la fecha de constitución de la empresa, por lo tanto se aclara que el documento NO SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO.

RESPUESTA No. 3 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Se recibió la documentación actualizada presentada por el oferente. Verificada su vigencia y cumplimiento de los requisitos, la observación se considera subsanada y la documentación es aceptada.

SUBSANACIÓN No.4:

Observación 4: El oferente no cumple presenta dos contratos como experiencia lo cual indica que no supera el valor el PO en SMLVG Razón por la cual la Entidad solicita su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones

Respuesta: Los contratos presentados corresponde a **545,12** SMMLV superando ampliamente el Presupuesto Oficial correspondiente a $240.667.980 es decir 137,45 SMMLV, por lo tanto CUMPLE ampliamente el requerimiento (Ver Comentario de la Entidad 1.)

RESPUESTA No. 4 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

“El Comité Verificador revisó nuevamente la documentación aportada para subsanar la observación y verificó el cumplimiento de los requisitos solicitados. En consecuencia, la observación se considera atendida y se califica como CUMPLE.”

SUBSANACIÓN No.5:

Observación 5: El oferente no adjunta certificación expedida por revisor fiscal o contador público. Razón por la cual la Entidad solicita su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. Razón por la cual la Entidad solicita su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones

Respuesta: Se hace la presentación del correspondiente documento solicitado.

RESPUESTA No. 5 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El Comité verifica la documentación allegada en subsanación, evidenciando que la observación fue atendida y rectificada satisfactoriamente; en consecuencia, se recibe y acepta la información presentada, quedando la observación en estado CUMPLE."

SUBSANACIÓN No.6:

Observación 6: No Presenta el formato 6 de Certificado vigente de vinculación de personal con discapacidad

Respuesta: El documento fue presentado dentro de la propuesta inicial archivo denominado F6-DISCAPACIDAD.pdf (dentro del mismo hay dos folios correspondientes al Formato 6 debidamente diligenciado y firmado así como el Certificado del Ministerio del Trabajo.

De la misma manera como requisito de criterio de desempate este documento se presenta dentro de la carpeta denominado OTORGA PUNTAJE / 5. F6 - DISCAPACIDAD.pdf

El documento cuenta la debida vigencia de seis (6) meses a partir del 4 de mayo de 2026, es decir, hasta 4 de noviembre de 2026

RESPUESTA No. 6 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

En atención a la observación presentada y una vez efectuada la verificación del expediente electrónico del proceso, así como de los documentos efectivamente radicados por el proponente en la plataforma transaccional dentro del término establecido para la presentación de ofertas, este Comité Técnico Evaluador constató que el **Formato 6 – Certificado vigente de vinculación de personal con discapacidad** fue cargado oportunamente como parte integral de la propuesta.

En consecuencia, se tiene por acreditado el cumplimiento del requisito correspondiente, razón por la cual la observación formulada se considera **ACEPTADA**

Como resultado de lo anterior, este Comité procede a **reponer el puntaje inicialmente no otorgado**, asignando al proponente la totalidad de los puntos previstos en el factor de evaluación correspondiente al **Formato 6 – Certificado vigente de vinculación de personal con discapacidad**, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en el informe de evaluación definitivo.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 15 INTERVENTORES CI

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De:	INTERVENTORES CI
Usuario:	Ana Rody Calvo Lara
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(9/07/2026 12:46:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9694465
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanación

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Formato 3 Experiencia Infraestructura Social Completo.pdf	Formato 3 Experiencia Infraestructura Social Completo.pdf	Detalle

Texto de mensaje

SUBSANACIÓN No.1:

AUSENCIA DEL FORMATO 3. EXPERIENCIA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Una vez revisada la subsanación presentada y verificado el aporte del Formato 3 - Experiencia en Infraestructura Social, este Comité Evaluador constata que el documento aclara y organiza la información de soporte que ya constaba en el expediente de la propuesta inicial (Registro Único de Proponentes / Certificaciones de Experiencia).

En aplicación de los principios de subsanabilidad y favorabilidad (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007), se valida la información remitida en el Formato 3 y se procede a modificar la calificación del requisito de experiencia a **CUMPLE.**

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 16 GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De:	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS
Usuario:	Lina Mercedes Monsalve escobar
Fecha:	27 minutos de tiempo transcurrido *(14/07/2026 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9709874
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Subsanacion y/o observaciones al informe de evaluacion 1

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
REDAM.pdf	REDAM.pdf	Detalle
Subsanación y aclaracion al Informe 1 ok.pdf	Subsanación y aclaracion al Informe 1 ok.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

SUBSANACIÓN No.1:

Armenia-Quindío, 14 julio de 2026

Señores
La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)
CARRERA 7 No 12B-58
Bogotá D.C

Asunto: Subsanación y aclaración al informe de evaluación N 1.

Cordial saludo,

LINA MERCEDES MONSALVE ESCOBAR, en mi calidad de representante legal del **GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS**, me permito presentar ante ustedes subsanación y aclaración al informe de evaluación N° 1, de la siguiente manera:

Evaluación preliminar Juridico

1.1.1.11	**Certificado REDAM:** El proponente y sus integrantes deben presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos para demostrar que no están inhabilitados.	x	Documento no aportado.

Repuesta: Se atiende los requerido si se procede a subsanar el redam de LINA MERCEDES MONSALVE ESCOBAR

Evaluación preliminar Tenico

1.11. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA **Experiencia General:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA EDIFICACIONES. **Experiencia Específica:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia	**NO CUMPLE**	NO ADJUNTO CONTRATO QUE CONTEMPLE INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA EDIFICACIONES. POR LO TANTO LA ENTIDAD SOLICITA

EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS		
general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.		LA SUBSANACIÓN AL RESPECTO.

Repuesta: Respetuosamente manifestamos que el contrato No. 3-1.03.002 de 2016 tuvo por objeto la **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica al contrato de obra para la construcción de la Estación de Policía del Municipio de Florida – Valle del Cauca**, circunstancia que acredita plenamente que corresponde a un contrato de interventoría.

Ahora bien, la certificación expedida por la entidad contratante no solamente acredita el objeto contractual, sino que desarrolla el alcance técnico de las actividades ejecutadas dentro del contrato objeto de interventoría, evidenciándose expresamente que dicho proyecto comprendió actividades de **suministro e instalación de mobiliario interior y exterior**, *tales como lockers, módulos de banca, muebles para oficinas, repisas, muebles para baños, muebles de cocina, muebles para televisión, mueble depósito de armamento, mueble guardia, portabicicletas, bancas, mesones y demás elementos de dotación institucional, entre otros.*

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Este Comité Evaluador comparte, La certificación expedida por el Municipio de Florida (Valle) detalla en sus cuadros de cantidades ejecutadas el suministro e instalación de: lockers, módulos de banca, mesones, muebles de cocina, muebles para oficina, portabicicletas y escudo en bronce, entre otros elementos de dotación.

La aclaración es válida. El contrato aportado sí contiene la actividad de interventoría a dotación y mobiliario exigida en la actividad secundaria de la "Matriz 1 – Experiencia"

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 17 LITORAL CONSULTING SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De: LITORAL CONSULTING SAS
Usuario: JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA
Fecha: 30 minutos de tiempo transcurrido *(14/07/2026 4:20:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9709494
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION INFORME DE EVALUACION

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Respuesta Informe de evaluación.pdf	Respuesta Informe de evaluación.pdf	Detalle
	14. REDAM RL.pdf	14. REDAM RL.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo

Se da respuesta al informe No 1

Cordialmente

LITORAL CONSULTING SAS

SUBSANACIÓN No.1:

Señores
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: Proceso CM-002-2026

Objeto:
Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a las obras de adecuación, acabados y dotación de mobiliario para el Piso 9, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso de obra No. LP01-26

Asunto: Respuesta informe de evaluación No 1.

Respetados señores

DE ORDEN JURÍDICO

1. Se allega Certificado REDAM

DE ORDEN TÉCNICO

2. Respecto a la observación donde se señala que:

   NO ADJUNTO CONTRATO QUE CONTEMPLE INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA EDIFICACIONES.

   POR LO TANTO, LA ENTIDAD SOLICITA LA SUBSANACIÓN AL RESPECTO.

   Respuesta

   Se le manifiesta al comité evaluador técnico, que incurre en un error, toda vez que en el documento **FORMATO 3 - EXPERIENCIA CM-002-2026.pdf** en el contrato de orden No 4, en el ACTA LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, dentro de las ACTIVIDADES Y CANTIDADES EJECUTADAS se evidencia la experiencia solicitada, tal como se muestra a continuación:

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Este Comité Evaluador comparte, El proponente demuestra técnicamente que el Contrato de Orden No. 4 (suscrito con la Fuerza Aeroespacial Colombiana - CAMAN) cumple con creces el requisito del Ítem 1.11 (Interventoría a suministro y/o instalación de dotación y mobiliario).

La observación del oferente es fundada. La información técnica aportada en la respuesta permite verificar que el contrato con la Fuerza Aeroespacial efectivamente incluyó mobiliario y dotación en una infraestructura institucional de seguridad. Por lo tanto, el proponente debe se declara **CUMPLE / HABILITIDAO TÉCNICAMENTE** en el requerimiento 1.11

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 19 JOMADI

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9
De: JOMADI
Usuario: DIEGO ANDRES MARTINEZ JEREZ
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(14/07/2026 2:53:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9708467
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanacion informe de evaluacion inicial - JOMADI

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Experiencia No 4.pdf	Experiencia No 4.pdf	Detalle
Vigencia Contador.pdf	Vigencia Contador.pdf	Detalle
0. comunicado.pdf	0. comunicado.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado y quedo atento a sus comentarios

Cordialmente

SUBSANACIÓN No.1:

EVALUACION TECNICA

1. **El contrato del orden 7 (SEGURTRÓNICA INGENIERÍA S.A.S.) acredita válidamente la experiencia de la actividad principal.**

De manera respetuosa observamos que el Informe de Evaluación calificó como "NO APLICA" la experiencia general y específica del contrato relacionado en el orden 7 (SEGUR-06-2025), sin expresar la razón de tal determinación. Esa calificación, además de carecer de motivación —lo que impide ejercer plenamente el derecho de contradicción y el debido proceso (art. 29 de la Constitución Política)—, resulta contraria al propio Pliego de Condiciones. Conforme a la matriz de experiencia del Documento Base, la experiencia GENERAL de la actividad principal (numeral 1.2) se acredita con la interventoría a proyectos que contemplen actividades de construcción, ampliación, adecuación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, remodelación u otras análogas sobre EDIFICACIONES, sin que el Pliego restrinja dicha experiencia general a la infraestructura de un sector determinado; exigir que la experiencia general corresponda exclusivamente a "infraestructura de seguridad pública" agrega un requisito no previsto en el Pliego (art. 24 de la Ley 80 de 1993) y desconoce las condiciones pluralistas y participativas y la proporcionalidad que el mismo Documento Base invoca. El contrato del orden 7 corresponde a la interventoría técnica, financiera y administrativa de las actividades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y

construcción de un edificio de siete (7) pisos —esto es, una edificación—, por lo que acredita plenamente la experiencia general exigida. A su vez, la experiencia ESPECÍFICA se acredita, según el Pliego, con al menos un contrato cuya área intervenida o construida sea igual o superior al 60% de los metros cuadrados del proceso (365,4 m^2); la certificación del contrato del orden 7 da cuenta de un área total intervenida de 950 m^2, muy superior a dicho umbral.

En consecuencia, solicitamos calificar el contrato del orden 7 como CUMPLE tanto en la experiencia general como en la específica de la actividad principal.

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Este Comité Evaluador comparte, se habilita este contrato para la experiencia General y Específica. El pliego define la experiencia general como interventoría a "Edificaciones" sin restringir el sector

El proponente acredita un edificio de 7 pisos (oficinas y vivienda), lo cual encaja en la definición, para la experiencia específica se requiere un área ≥ 365,4 m², la certificación del contrato RUP 7 acredita 950 m², superando ampliamente las condiciones del pliego.

SUBSANACIÓN No. 2

2. Se acredita la actividad secundaria (dotación/mobiliario) con el contrato del orden 4 (FSQ GROUP S.A.S.).

Con el fin de acreditar la actividad secundaria —interventoría a proyectos que contemplen suministro y/o instalación de dotación y/o de mobiliario interno o externo para edificaciones—, se aporta con el presente comunicado la certificación del contrato 01-2021 suscrito con FSQ GROUP S.A.S. correspondiente al No 4 del RUP, la cual acredita expresamente el suministro e instalación de dotación y/o mobiliario en las áreas comerciales y puntos de venta intervenidos, por un valor de 116,19 SMMLV, superior al 60% del Presupuesto Oficial (82,47 SMMLV) exigido para esta actividad. Con ello queda plenamente acreditada la experiencia de la actividad secundaria.

RESPUESTA No.2 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Este Comité Evaluador comparte, se habilita este ítem mediante el contrato RUP 4 que el proponente aporta en el comunicado de observaciones

El Pliego de Condiciones permite subsanar los requisitos habilitantes de experiencia mínima, Al aportar la certificación del contrato 01-2021 (RUP 4) que acredita dotación y mobiliario por 116,19 SMMLV, se cumple con el mínimo exigido del 60% del PO (82,47 SMMLV)

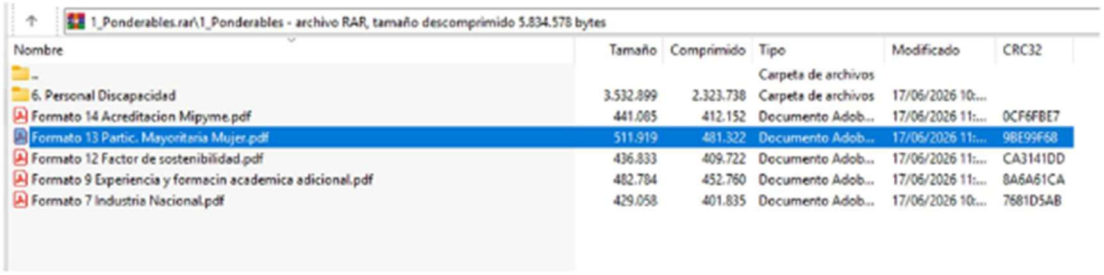
NOTA: Tenga en cuenta que, al ser un contrato aportado por vía de subsanación, este no se tendrá en cuenta para el cálculo del promedio ponderable (puntaje), pero sí es válido para habilitar al proponente

SUBSANACIÓN No. 3

EVALUACION PONDERABLES

1 **OBSERVACION:** *El proponente no presenta el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.*

Respuesta: Solicitamos a la entidad validar esta afirmación, toamndo en cuenta que el formato 13 si fue aportado con la propuesta, esta docuemto se encuentsra destro de la carpeta PONDERABLES como se evidencia a continuación:

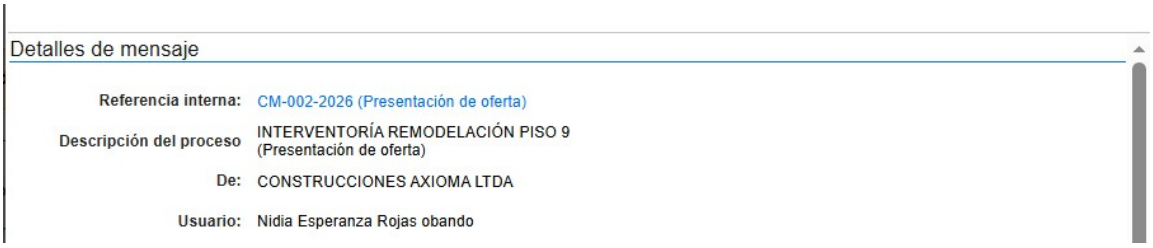


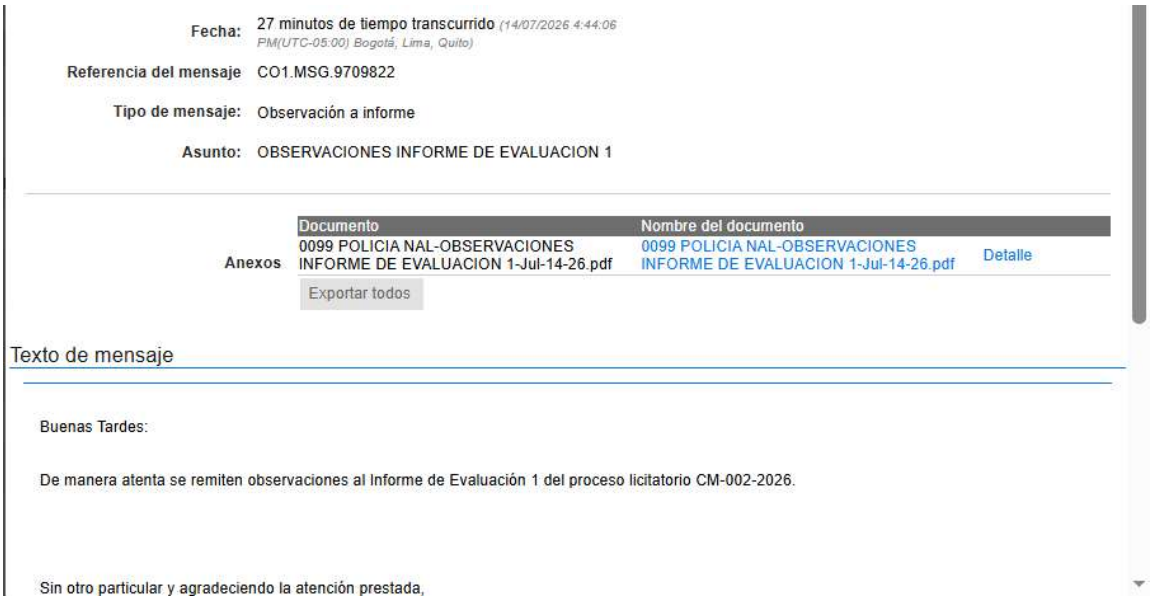
Razón por la cual solicitamos asignar los puntos correspondientes a emprendimiento s y empresas de mujeres

RESPUESTA No.3 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Este Comité Evaluador comparte, El proponente adjunta una captura de pantalla donde se evidencia que el Formato 13 estaba incluido en la carpeta "PONDERABLES" de su oferta original. Se verifica que el contenido del formato cumple con los requisitos de propiedad mayoritaria o vinculación laboral de mujeres, ya que en otros documentos (como el RUP y el RUT) figuran hombres como controlantes y representantes legales.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 20 CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA





Fecha: 27 minutos de tiempo transcurrido *(14/07/2026 4:44:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9709822

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION 1

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	0099 POLICIA NAL-OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION 1-Jul-14-26.pdf	0099 POLICIA NAL-OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION 1-Jul-14-26.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas Tardes:

De manera atenta se remiten observaciones al Informe de Evaluación 1 del proceso licitatorio CM-002-2026.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada,

SUBSANACIÓN No.1:

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta el Informe de Evaluación 1, publicado por la Entidad Contratante y de acuerdo al Concepto emitido a nuestra propuesta presentada a nombre de CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA para la Evaluación Técnica del proceso de la referencia.

Con la presente y de manera atenta, nos permitimos realizar las siguientes OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES al concepto emitido por el Comité Evaluador a nuestra propuesta; según lo manifestado dentro de la carpeta nombrada como "EVALUACIÓN PRELIMINAR.zip"/Sub-Carpeta nombrada como "EVALUACIÓN TÉCNICA"/documento nombrado como "2026 06 22 EVALUACIÓNPRE CM002 2026 P20.pdf" publicado por la Entidad, mediante plataforma de SECOP II, el cual a página 9 del mencionado documento, se informa que:

1.11. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA		**EL PROPONENTE NP ADJUNTA LA EXPERIENCIA SECUNDARÍA EN EL FORMATO 3 DE EXPERIENCIA**

Experiencia General: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA EDIFICACIONES. **Experiencia Especifica:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.	**NO CUMPLE**	

Imagen No. 01 Tomada de la página 9 documento nombrado como "2026_06_22 EVALUACIÓNPRE_CM002_2026 P20.pdf" publicado mediante plataforma de SECOP II por la Entidad, dentro de la Sub-carpeta "EVALUACIÓN TÉCNICA".

Como se puede observar en la imagen anterior y teniendo en cuenta el concepto emitido por el Comité Evaluador en cuanto a que: "*NP SE ADJUNTA LA EXPERIENCIA SECUNDARIA EN EL FORMATO 3 DE EXPERIENCIA*". (Subrayado y cursiva fuera de texto). **SE HACE NECESARIO ACLARAR Y/U OBSERVAR** por medio del presente oficio lo siguiente, al Comité Evaluador:

1. Dentro de nuestra propuesta inicialmente presentada, a nombre de CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA, se allegó el Formato No. 03 el cual corresponde a la Experiencia del proponente con sus respectivos anexos.

   El mencionado Formato se adjuntó dentro del documento nombrado como: "***Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf***" y bajo ID del Documento No.:

   462F550110506350BBF50947BA0A19040CE24BB538809D9FB0FEAF9FBAB4A1F5

   Tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen tomada de nuestra propuesta inicialmente enviada mediante Plataforma de SECOP II:



Descripción	Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf
Nombre	Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf
Tamaño	15005642
Estado	No encriptado
Creado por	Nidia Esperanza Rojas obando
Fecha de creación	23 días de tiempo transcurrido *(18/06/2026 18:18:18(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Imagen No. 02 Tomada de nuestra oferta remitida a nombre de CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA mediante plataforma de SECOP II dentro del proceso licitatorio CM-002-2026.

2. Dentro del Formato No. 03, allegado con nuestra propuesta presentada inicialmente a nombre de CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA, se relaciona el Contrato de Interventoría No. 75 de 2022, suscrito con la Comisión Reguladora de Comunicaciones-CRC- y cuyo objeto es:" LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA EL CONTRATO DE OBRA DE REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS PISOS 8, 9 Y 10 DEL EDIFICIO LINK SIETE SESENTA, PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES".

Tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen tomada del documento inicialmente aportado dentro de nuestra propuesta y nombrado como: "***Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf***":

1	No. Consecutivo RUP 37 - Pagina del RUP No. 89	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA /	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACION	0713 DE 2014	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DE ALOJAMIENTOS EN EL BATALLÓN DE POLICIA MILITAR NO. 13 "GENERAL TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA" SECTOR DE PUENTA ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	801015-801016-811015-81415	C	75%	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA
2	No. Consecutivo RUP 04 - Pagina del RUP No. 24-25	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA /	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA	767/2009	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA LLAVE EN MANO DE LA ESCUELA DE FORMACION DE PATRULLEROS DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA – FASE 1, CONSTRUCCIÓN DE SIETE (7) CAIEN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, INCLUIDOS LOS ESTUDIOS PREVIOS, CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 15 "CACIQUE SAGOTA" UBICADO EN EL CANTÓN NORTE EN BOGOTA D.C., REALIZAR LAS REPARACIONES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DE LA CASA DE JUSTICIA Y ESTACIÓN DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 400 DE 1997.	801015-801016-811015-81415	C	50%	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA
3	No. Consecutivo RUP 58 - Pagina del RUP No. 130	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	COMISION REGULADORA DE COMUNICACIONES - CRC-	75 DE 2022	LA INTERVENTORIA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA, PARA EL CONTRATO DE OBRA DE REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS PISOS 8, 9 Y 10 DEL EDIFICIO LINK SIETE SESENTA, PROPIEDAD DE LA COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES".	801015-801016-811015-81415	C	100%	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA
4									
5									

Imagen No. 03 Tomada de la página 01 del documento anexado dentro de nuestra oferta remitida a nombre de CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA mediante plataforma de SECOP II dentro del proceso licitatorio CM-002-2026 y nombrado como: "Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf".

3. Dentro de los soportes que, acreditan la experiencia del mencionado contrato No. 75 de 2022, se anexaron dentro del documento nombrado como: "*Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf*", a páginas de la 16 a la 35, la siguiente información:

   3.1 Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría No. 75 de 2022 y a cuatro (04) folios. (Páginas de la No.16 a la No.19) del documento mencionado anteriormente.

   3.2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Contrato de Interventoría No. 75 de 2022 y a dos (02) folios. (Páginas de la No.20 a la No.21) del documento mencionado anteriormente.

   3.3 Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 71 de 2022 (al cual se le realizó la Interventoría) con sus respectivas cantidades ejecutadas y a catorce (14) folios. (Páginas de la No.22 a la No. 35) del documento mencionado anteriormente.

4. La acreditación de lo requerido en el pliego de condiciones a Capítulo X: "CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE", Sub-numeral 10.1.1: "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", Literal A y para la actividad Secundaria, la cual estipula que:

Actividad Secundaria (1): Interventoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: suministro y/o instalación de dotación y/o de mobiliario interno o externo para edificaciones.		
1.11. INTERVENTORÍA A SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O DE MOBILIARIO INTERNO O EXTERNO PARA EDIFICACIONES.
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Imagen No. 04 Tomada del documento publicado por la Entidad mediante plataforma de SECOP II dentro del proceso licitatorio CM-002-2026 y nombrado como: "documento base inte4ventoria-05252026155527.pdf".

Se realiza mediante el Contrato #3 relacionado dentro del Formato No.03 Experiencia del proponente, adjuntado dentro de nuestra propuesta mediante ID del Documento:

Y nombrado como: "***Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf***"

Donde a página 34 del mencionado documento, se sombrearon las actividades ejecutadas dentro del Capítulo 16 "Suministro Mobiliario", a saber:

4.1 Suministro Muebles de almacenamiento Tipo Cubos,
4.2 Suministro de Recepción especial en fórmica para piso 9 y 10,
4.3 Suministro de Conjunto para espacio Coworking pisos 8 y 9,
4.4 Suministro de Conjunto para espacio Coworking piso 10,
4.5 Suministro de Archivo Rodante doble,
4.6 Suministro de paneles corredizos.

Tal y como se puede observar, en la siguiente imagen tomada de la página 34 del documento nombrado como; "***Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf"*** el cual se adjuntó dentro de nuestra propuesta presentada inicialmente a nombre de CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA:

16	SUMINISTRO MOBILIARIO					0,00%
16.5	COMPLEMENTO MOBILIARIO					0,00%
16.5.8	MUEBLES DE ALMACENAMIENTO TIPO CUBOS, ANCHO A VERIFICAR EN OBRA, ALTURA 200 CM, ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA, CAJONES EN MDPK COLOR ROVERE	M2	14,00	$ 969.825	$ 13.843.550	0,91%
16.5.9	RECEPCIÓN ESPECIAL EN FORMICA PARA PISO 9 Y PISO 10. MEDIDA 2,36 X 0,75, H=1,00 M. CUERPO Y SUPERFICIE LAMINADO CON PASACABLES, COUNTER LAMINADO, CON CANALETA Y BAJANTE Y PASACABLES (INCLUYE 1 MODULO DE SERVICIO 2M1A).	UN	2,00	$ 4.078.333	$ 8.156.666	0,54%
16.5.13	CONJUNTO PARA ESPACIO COWORKING 2 BANCAS TAPIZADAS MESAS EMPOTRADAS, PAREDES TAPIZADAS, ESTRUCTURA PINTADA, PISOS 8 Y 9	UN	6,00	$ 4.457.852	$ 26.747.112	1,75%
16.5.14	CONJUNTO PARA ESPACIO COWORKING 3 BANCAS TAPIZADAS MESAS EMPOTRADAS, PAREDES TAPIZADAS, ESTRUCTURA PINTADA, PISO 10	UN	3,00	$ 4.457.852	$ 13.373.556	0,89%
16.5.15	ARCHIVO RODANTE DOBLE, TRACCIÓN MECÁNICA, MEDIDA 5,13 DE FRENTE X 2,00 DE FONDO Y 2,15 DE ALTO	UN	1,00	$ 17.751.312	$ 17.751.312	1,18%
16.5.16	PANELES CORREDIZOS: ALTURA 2,80 TAPIZADOS CON TELA Y ESPUMA ACÚSTICA, INCLUYE RIELES DE DESPLAZAMIENTO Y CAJA PARA APILAMIENTO, PERFILERÍA EN ALUMINIO	UN	0,00	$ 17.663.931	$ -	0,00%
				Subtotal##e	$ 79.872.196	5,31%
					$ 1.502.309.358	100,00%

Imagen No. 05 Tomada de la página 341 del documento anexado dentro de nuestra oferta remitida a nombre de CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA mediante plataforma de SECOP II dentro del proceso licitatorio CM-002-2026 y nombrado como: "Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf".

5. Por lo anteriormente expuesto, SE SOLICITA COMEDIDAMENTE al Comité Evaluador **CAMBIAR EL CONCEPTO** de "NO ADJUNTA" ya que dicha información **SE REMITIÓ OPORTUNAMENTE** dentro de nuestra

propuesta presentada inicialmente dentro del documento nombrado como "***Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf"*** y a página 34.

propuesta presentada inicialmente dentro del documento nombrado como "***Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf"*** y a página 34.

6. Igualmente dentro del Informe de Evaluación técnica realizado por el Comité Evaluador a nuestra propuesta presentada a nombre de CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA y dentro de la carpeta nombrada como "EVALUACIÓN PRELIMINAR.zip"/Sub-Carpeta nombrada como "EVALUACIÓN TÉCNICA"/documento nombrado como "2026 06 22 EVALUACIÓNPRE CM002 2026 P20.pdf" publicado por la Entidad, mediante plataforma de SECOP II, a página 13 del mencionado documento, se informa que:

D. Cuando la Entidad no admita contratos en ejecución: Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.	**CUMPLE**	Los contratos relacionados en su experiencia, como el Contrato No. 0713 de 2014, constan como terminados y liquidados en los soportes aportados . No se incluyeron contratos en ejecución para la evaluación de la experiencia mínima .

Imagen No. 01 Tomada de la página 13 documento nombrado como "2026_06_22 EVALUACIÓNPRE_CM002_2026 P20.pdf" publicado mediante plataforma de SECOP II por la Entidad, dentro de la Sub-carpeta "EVALUACIÓN TÉCNICA".

Por lo que, mediante la presente. se **OBSERVA** al Comité Evaluador que, los contratos que acreditan la Experiencia general, específica y secundaria del proceso CM-002-2026 **FUERON APORTADOS EN NUESTRA PROPUESTA INICIALMENTE PRESENTADA** a nombre de CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA y bajo el documento nombrado como: : "***Formato 3 Experiencia Infraestructura Social-POLICIA-AX-Anexos.pdf***" y a treinta y cinco (35) folios; donde se **ACREDITARON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS** dentro del pliego de condiciones del proceso en mención.

Razón por la cual, de manera respetuosa y atenta SE SOLICITA AL COMITÉ EVALUADOR, CAMBIAR DICHO CONCEPTO, toda vez que se adjuntaron los soportes requeridos para el proceso licitatorio CM-002-2026, los cuales pueden ser verificados nuevamente por la ENTIDAD CONTRATANTE, en el documento mencionado anteriormente.

7. Por las razones expuestas a numerales 1,2,3,4,5 y 6 del presente documento, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA NOS PERMITIMOS SOLICITAR AL COMITÉ EVALUADOR QUE CAMBIE EL CONCEPTO DE "NO HABILITADO" A "**HABILITADO**" a nuestra propuesta TECNICA, presentada a nombre de CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA.

   Con el fin de que sea **HABILITADA NUESTRA PROPUESTA TECNICAMENTE.** Y así poder continuar en nuestra calidad de Proponentes, dentro de la adjudicación del Proceso de Contratación No. CM – 002 - 2026 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, Y LEGAL, A LAS OBRAS DE ADECUACION, ACABADOS Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PISO 9, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE OBRA No. LP01-26, en adelante el "contrato".

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de ustedes,

Cordial Saludo,



NIDIA ESPERANZA ROJAS OBANDO
Representante Legal
consaxioma@yahoo.es

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Este Comité Evaluador comparte, El proponente demuestra con sustento documental que la información que el Comité Evaluador calificó como "No Presentada" (NP) sí fue aportada oportunamente en su oferta inicial.

Cumplimiento de la Actividad Secundaria (Ítem 1.11)
El requisito exige acreditar experiencia en interventoría a proyectos que contemplen suministro y/o instalación de mobiliario:

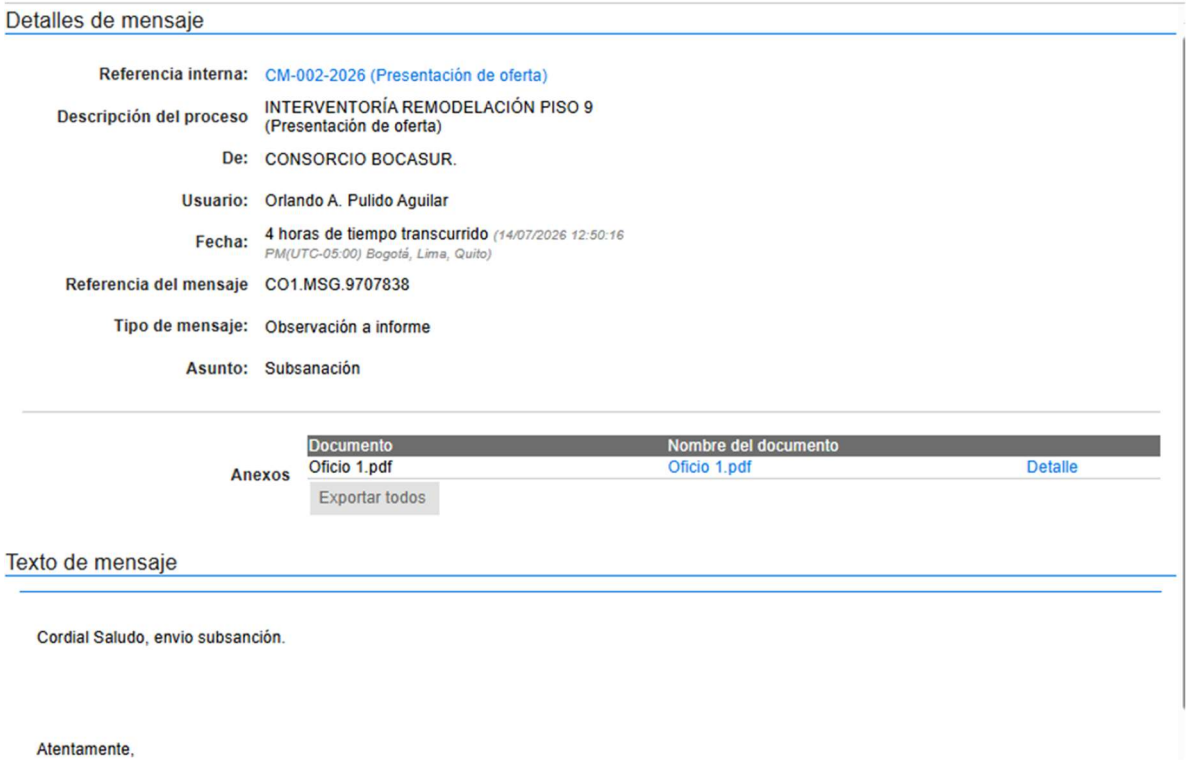
- El proponente acredita esto mediante: Contrato No. 75 de 2022 (CRC): Cuyo objeto fue la interventoría integral a las reparaciones locativas de los pisos 8, 9 y 10 del Edificio Link Siete Sesenta

- Cumplimiento de la Experiencia Específica (Valor ≥ 60% del PO)
  - Presupuesto Oficial (PO): $240.667.980
  - Requisito (60% del PO): $144.400.788.
  - Valor del Contrato Aportado: El Contrato No. 75 de 2022 tuvo un valor final ejecutado de $251.114.732

Resultado: El contrato supera el 60% exigido, cumpliendo con la dimensión financiera requerida para la experiencia específica de la actividad secundaria.

Bajo el principio de que en la evaluación deben primar los aspectos de fondo sobre los de forma (según el Pacto de Transparencia suscrito) y considerando que la información fue remitida dentro de los términos del proceso en los anexos del Formato 3, la entidad **ACEPTA** la observación, se modifica la calificación del ítem 1.11 y se Declarar la propuesta técnica como **HABILITADA TÉCNICAMENTE** para este requisito.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 24 CONSORCIO BOCASUR



Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO BOCASUR.
Usuario:	Orlando A. Pulido Aguilar
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido *(14/07/2026 12:50:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9707838
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Subsanación

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Oficio 1.pdf	Oficio 1.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial Saludo, envio subsanción.

Atentamente,

SUBSANACIÓN No.1:

Con respecto al formato No. 8, se adjunta debidamente diligenciado. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se tenga por subsanado lo requerido observado y se continúe en el proceso.

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Revisada la documentación allegada por el proponente dentro del término legal de traslado para subsanaciones, el Comité Evaluador evidencia que el oferente allegó el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debidamente corregido y suscrito por el señor Orlando Augusto Pulido Aguilar en calidad de representante legal.

En este nuevo documento se corrigió el error material evidenciado en el informe preliminar sobre la identificación de la estructura plural, actuando ahora correctamente en nombre y representación del CONSORCIO BOCASUR (y no del Consorcio Interparque, como figuraba inicialmente). Al tratarse de un requisito objeto de subsanación y habiéndose presentado el formato íntegro y en debida forma de acuerdo con las exigencias del Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador acepta la subsanación aportada. En consecuencia, **se modifica el estado preliminar a CUMPLE** para la acreditación de este requisito.

En constancia de lo anterior, habiéndose analizado de manera detallada, objetiva y rigurosa cada una de las subsanaciones presentadas por los proponentes dentro del término legal establecido, el Comité Evaluador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) suscribe el presente documento a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026, recomendando a la junta asesora proceder de conformidad con los resultados definitivos aquí consignados para el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2026.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 35 CRAM 011 DE 2026

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De:	CRAM 011 DE 2026
Usuario:	DANIELA CARDOZO
Fecha:	10 horas de tiempo transcurrido *(14/07/2026 11:57:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9711663
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION INFORME DE EVALUACION PROPONENTE CONSORCIO CRAM 011

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	contrato 24 rup andres cardozo.pdf	contrato 24 rup andres cardozo.pdf	Detalle
	contrato 24 rup andres cardozo.pdf	contrato 24 rup andres cardozo.pdf	Detalle
	Formato 7 Puntaje de Industria Nacional Infraestructura Social.pdf	Formato 7 Puntaje de Industria Nacional Infraestructura Social.pdf	Detalle

SUBSANACIÓN No.1:

STEEL CONCRET

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE STEEL CONCRET

CERTIFICA:

Que **ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA** identificado con cedula de ciudadania No 79.965.798 de Bogotá, ejecutó y terminó satisfactoriamente para nuestra empresa STEEL CONCRET SAS NIT No 900.473.786-4, el contrato que detalla a continuación:

CONTRATO No	*SC-14-11*
CONTRATISTA	*ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA*
NIT	*79.965.798*
OBJETO DEL CONTRATO	*REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA A LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA EL EDIFICIO DE OFICINAS Y ALMACEN DE STEEL CONCRET*
VALOR DEL CONTRATO	*$ 750.440.730.*
PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS	*SUMINISTRO DE PANELES MOVILES PARA PUESTOS DE TRABAJO, SUMINISTRO DE ESCRITORIOS, MESAS Y SILLAS PARA PUESTOS DE TRABAJO, DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PANTALLAS.*
PLAZO DE EJECUCION	*TRES MESES*
FECHA DE INICIO	*25 DE NOVIEMBRE DE 2011.*
FECHA DE ENTREGA	*25 DE FEBRERO DE 2012.*
FECHA DE LIQUIDACION	*12 DE MAYO DE 2012.*

Esta certificación se expide a los 29 días del mes de Agosto de 2012.

JORGE WILLIAMS CARDENAS AGUJA
Representante legal Steel concret sas

Dirección: Carrera 28ª No. 49ª11, Of 102 Bogotá Colombia **Cel.: 3204609063**

Bogotá, 14 de agosto de 2019.

CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN

Yo, JEISSON FABIAN YATE ARIAS identificado con C.C. No 1015993425 de Bogotá, contador público de profesión con matrícula No 167489-T CERTIFICÓ que el señor ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA identificado con la cedula de ciudadanía No 79.965.798 de Bogotá, mediante suscripción del contrato No SC-14-11 con STEEL CONCRET, identificada con Nit No 900.473.786-4 facturó el valor de $750.440.730, durante los tres (3) meses de este contrato, desde el 25 de noviembre de 2011 hasta el 25 de febrero de 2012.

JEISSON FABIAN YATES
CONTADOR PUBLICO
TP No 167489-T



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:
0354A8C2857E03F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JEISSON FABIAN YATE ARIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015993425 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C.) Y Tarjeta Profesional No 167489-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Realizada la revisión detallada de la documentación aportada por el proponente **CRAM 011 DE 2026**, con relación a la experiencia de la actividad secundaria, "Interventoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: suministro y/o instalación de dotación y/o de mobiliario interno o externo para edificaciones"; este comité evaluador constata que este contrato se encuentra debidamente inscrito en el RUP del integrante **ANDRES MAURICIO CARDOZO,** quien ostenta el 10% de participación del consorcio.

El proponente presenta la certificación del **Contrato SC-14-11** ejecutado con la empresa STEEL CONCRET SC SAS, el cual tuvo como objeto desarrollar la Interventoría técnica a las actividades de adecuación, suministro y dotación de mobiliario y equipos para el edificio de oficinas y almacenes de STEEL CONCRET por un valor de $750.440.730, el cual fue ejecutado entre el 25 de noviembre de 2011 y el 25 de febrero de 2012, con fecha de liquidación del 12 de mayo de 2012. Es pertinente aclara que este contrato se encuentra registrado en el RUP de ANDRES MAURICIO CARDOSO ROA, con numero consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24 y el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV, corresponde a 527,17.

El contrato aportado como experiencia general cumple con el requisito, de que el valor correspondiente supera el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del proceso de contratación.

Así mismo, el Contrato de Interventoría SC-14-11, objeto del presente Proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81101500 y 81101700

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente aporto adicionalmente la Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el contador público, Jeisson Fabian Yates con TP No. 167489-T del Proponente que acredita la experiencia con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
En consecuencia, la Entidad **procede a HABILITAR TECNICAMENTE** al proponente **CRAM 11 de 2026**.

SUBSANACIÓN ALLEGADA POR EL PROPONENTE 36 NOGARA INGENIERIA

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA REMODELACIÓN PISO 9 (Presentación de oferta)
De: NOGARA INGENIERIA
Usuario: NOGARA INGENIERIA
Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido *(14/07/2026 11:49:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9711660
Tipo de mensaje: General
Asunto: subsanacion nogara

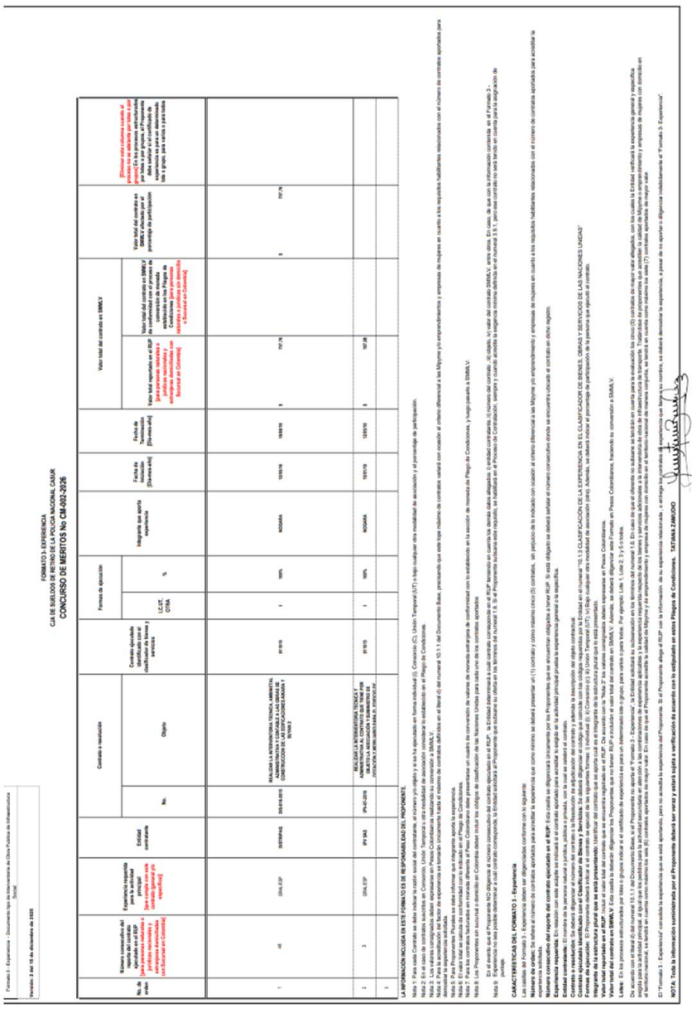
Anexos

Documento	Nombre del documento	
FORMATO 3.pdf	FORMATO 3.pdf	Detalle

SUBSANACIÓN No.1:

Texto de mensaje

BUENAS NOCHES SE ENVIA CONTRATO QUE CUMPLE GEENRAL Y ESPECIFICA



RESPUESTA No.1 SUBSANACIÓN – COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

Realizada la revisión detallada del Formato No. 3 – EXPERIENCIA" aportado por el proponente **CRAM 11 DE 2026**, este comité evaluador verifica que se encuentra debidamente firmado por su representante legal, la señora **TATIANTA ALEJANDRA ZAMUDIO.**

En consecuencia, la Entidad **procede a HABILITAR TECNICAMENTE** al proponente CRAM 11 DE 2026, manteniéndose sin embargo la validez y evaluación de la oferta en sus componentes habilitantes.

En constancia de lo anterior, habiéndose analizado de manera detallada, objetiva y rigurosa cada una de las subsanaciones presentadas por los proponentes dentro del término legal establecido, el Comité Evaluador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) suscribe el presente documento a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026, recomendando a la junta asesora proceder de conformidad con los resultados definitivos aquí consignados para el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2026.

Cordialmente,

JAIR PEÑA MONTENEGRO
Evaluador Técnico
Subdirección Administrativa - Infraestructura.

CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO SARMIENTO
Evaluador Técnico
Subdirección Administrativa - Infraestructura.

JUAN JOSÉ MONTEALEGRE RENDON
Evaluador Técnico
Subdirección Administrativa - Infraestructura.

VALERIA RODRÍGUEZ URIBE
Evaluador Técnico
Subdirección Administrativa - Infraestructura.

OLGA LUCIA GUTIERREZ GÓMEZ
Evaluador Técnico
Subdirección Administrativa - Infraestructura.